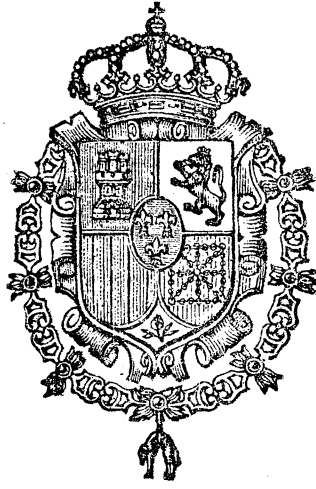


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: Por un mes. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS DE BALEARES Y CANARIAS: Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR: Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO: Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	3.535.984	47
Entrega hecha por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de una letra de 1.000 libras sobre Londres, remitida por el Gobernador general de Puerto Rico á cuenta de la suscripción, y tomada por el Banco de España al cambio de 47'45 pesetas.....	25.289	78
Ayuntamiento y vecinos de Collado Villalba...	200	
Mr. A. Freymann de Waldkirch.....	48	
La Sociedad teatro Bretón de los Herreros, de Sepúlveda.....	200	
Los Sres. Vocales de la Junta de Aranceles y Valoraciones:		
Excmo. Sr. D. Salvador de Albacete, Vicepresidente.....	400	
Ilmo. Sr. D. Eduardo Castañón, Director general de Aduanas, Vocal nato.....	25	
Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro y Serrano, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, Vocal nato.....	25	
Excmo. Sr. D. Isidoro Millas, Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, Vocal nato.....	45	
Excmo. Sr. D. Gabriel Enríquez, Vocal.....	400	
Sr. D. Pedro Alcántara de Ezeiza, id.....	25	
Sr. D. Fernando de Ibarra, id.....	400	
Sr. D. Cecilio de Lora y Castro, id.....	25	
Sr. D. Manuel María Lorente, id.....	25	
Sr. D. Federico Nicoláu, id.....	25	
Excmo. Sr. Marqués de Pickman, id.....	250	
Sr. D. Tomás Labiano, id.....	25	
Ilmo. Sr. D. Constantino Sáez de Montoya, id.....	25	
Excmo. Sr. D. Pedro Mateo Sagasta, id.....	25	
Ilmo. Sr. D. Joaquín María Sanromá, id.....	25	
Excmo. Sr. Marqués de Villamejor, id.....	150	
Excmo. Sr. D. Fernando Vida, id.....	25	
Sr. D. José Oria de Rueda, id.....	30	
Sr. D. Wenceslao Martínez, id.....	25	
Sr. D. José María Cornet, id.....	400	
Sr. D. José Voltá y Vivé, id.....	75	
Sr. D. Juan B. Sitges, Vocal Secretario.....	45	
	1.235	
PROVINCIA DE NAVARRA		
Audiencia de la capital.....	251	83
Juzgado de primera instancia de id.....	46	75
Idem de Aoiz.....	44	78
Sres. Abogados y Escribanos de la capital.....	486	50
Sres. Profesores de la Escuela Normal de Maestros de la provincia.....	27	92
Ayuntamiento de Ablitas.....	50	
Idem y vecinos de Echauri.....	186	45
Sociedad de baile La Armonía.....	22	50
Un suscriptor á El Eco de Navarra.....	5	
D. Cipriano Ochoa.....	42	50
Sres. Profesores y empleados del Instituto provincial de segunda enseñanza.....	440	
Ayuntamiento y vecinos de Tafalla.....	558	40

	Pesetas.	Cénts.
Idem de Sansol.....	25	
Sr. Maestro de primera enseñanza de San Martín de Uní y discípulos.....	7	
Suscripción abierta en la Sociedad La Unión y producto de una velada.....	83	50
Sr. Jefe y empleados de la Sección de Fomento de la provincia.....	24	50
D. Serafin Baroja, Ingeniero Jefe de segunda clase.....	44	25
Sr. Ingeniero Jefe de primera clase y sus dependientes.....	93	50
Idem id. de Obras públicas, id. id.....	24	50
Sres. Profesores de la Escuela Normal de Maestras de la provincia.....	45	64
Ayuntamiento y vecinos de Fontellas.....	30	65
Idem id. de Navascués.....	75	
Idem id. de Ochagavía.....	468	50
Audiencia de Tafalla.....	135	
Juzgado de primera instancia de id.....	41	78
Ayuntamiento y vecinos de Alsasua.....	278	37
Idem id. de Fitero.....	646	75
Idem id. de Araquil.....	324	37
Idem id. de Obanos.....	96	50
Idem id. de Monteagudo.....	36	
D. Severo Megia.....	5	
Ayuntamiento de Odieta.....	25	
Idem de Ucar.....	25	
Idem de Corella y vecinos.....	377	
Idem de Arroz.....	427	
Idem de Cadreita.....	63	25
Vecinos de Legaria.....	38	
Ayuntamiento de Valcarlos.....	380	85
Idem de Goizueta.....	50	
Idem de Larraun y vecinos.....	299	75
Idem de Vera é id.....	569	40
Idem de Goñi.....	25	
Idem y vecinos de Lerín.....	250	
Idem id. de Tudela.....	1.889	55
Idem de Arraiza.....	20	
Idem de Echarrí.....	25	
Sr. Maestro de Asiaín y discípulos.....	6	75
Concejo de Euguín y vecinos.....	449	
Ayuntamiento y vecinos de Mélida.....	400	
Idem id. de Fustiñana.....	73	50
Idem id. de Villafranca.....	375	
D. Estanislao Feronda.....	400	
Ayuntamiento de Viana.....	75	
Idem y vecinos de Ustarroz.....	500	
Idem id. de Arce.....	445	80
FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE DON BENITO		
Importe de la suscripción abierta en la misma.....	1.265	
PROVINCIA DE SANTANDER		
Ayuntamiento de Ongayo, de imprevistos, un día de haber de los empleados municipales y suscripción del vecindario.....	184	26
Idem de Escalante, por iguales conceptos.....	86	77
Idem de Castañeda, 40 por 100 de imprevistos, un día de haber de sus empleados y vecindario.....	80	33
Idem de Pesquera, por suscripción del vecindario.....	28	93
Idem de Valderredible, por id. id.....	80	
Idem de Enmedio, por id. id.....	327	25
Idem de Mollado, de imprevistos, un día de haber de sus empleados y suscripción de vecinos.....	239	
PROVINCIA DE ORENSE		
Ayuntamiento de Villardevos, 40 por 100 de imprevistos, un día de haber de los empleados y varios vecinos.....	65	04
Idem de Barbadanes, por iguales conceptos.....	460	72
Idem de Laza, por id. id.....	434	55
Idem de Maceda, 40 por 100 de imprevistos, un día de haber del personal y donativo de un		

	Pesetas.	Cénts.
particular.....	42	50
Idem de Boboras, 40 por 100 de imprevistos y un día de haber del personal.....	97	54
Idem de La Puebla de Trives, por id. id.....	83	75
Idem de Chandreja, por id. id.....	55	
Recaudación verificada en la villa de Celanova por el Alcalde, Cura párroco y Rector de los Padres Escolapios.....	451	
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA		
Día 26 de Febrero de 1885.		
Excmo. Sr. Conde de Morphy, remesa de Monsieur Engine Libert, de París.....	40	06
Excmo. Sr. Ministro de Estado, cuarta remesa del Sr. Tuberián de Stuttgart, por conducto del Cónsul general de España en Hamburgo.....	994	40
Octavo regimiento montado de Artillería.....	275	97
Sr. Jefe del regimiento de infantería de Alava.....	46	59
Comandancia de la Guardia civil de Toledo.....	6	80
Batallón reserva de Castellón.....	427	42
PROVINCIA DE ALICANTE		
El Alcalde de Daya Nueva.....	34	75
Junta de socorros de la capital, producto de una rifa.....	6.927	50
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Ayuntamiento de Orduña.....	500	
Vecinos de Zaratego.....	44	25
PROVINCIA DE JAÉN		
Ayuntamiento de Torrequebradilla.....	40	
Idem y vecinos de Benatal.....	44	
PROVINCIA DE TARRAGONA		
Ayuntamiento de Freginal, Maestro de primera enseñanza y alumnos.....	46	47
Idem y vecinos de Tiviss.....	70	
Alumnos de la Escuela de Godall.....	2	30
Ayuntamiento, id. y vecinos de García.....	79	50
Vecinos de la Palma.....	35	
D. Antonio Capull, Diputado provincial.....	50	
Ayuntamiento, alumnos y vecinos de La Riba.....	45	
Ayuntamiento y vecindario de Vilaseca de Solima.....	283	39
Producto de una función dramática en dicha población.....	28	44
Idem de suscripción en la Sociedad La Regeneradora.....	21	
Maestro y alumnos de Alforja.....	6	50
Ayuntamiento, Concejales y vecinos de Argentera.....	57	45
Alumnos de Torroja.....	7	
Ayuntamiento, Concejales y vecinos de Prat de Compte.....	36	44
Un día de haber de los funcionarios del Juzgado de primera instancia de Falset.....	45	
Ayuntamiento, alumnos y vecinos de Miravet.....	203	44
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Ayuntamiento y vecinos de Urrea de Jalón.....	407	30
Idem id. de Pomer.....	27	62
Idem id. de Mainar.....	95	93
Idem id. de Layana.....	47	32
Idem id. de Castejón de Valdejasa.....	84	43
Idem de Aniñón.....	50	
Maestro y niños de Pintano.....	21	50
PROVINCIA DE ALBACETE		
Ayuntamiento y vecinos de Nerpío.....	424	25
Idem id. de Balazote.....	466	25
Idem id. de Mahora.....	449	49
Idem id. de Forquera.....	455	50
Idem id. de Casas de Ves.....	206	45
Idem id. de Latur.....	426	
Estanqueros de Peñas de San Pedro.....	43	50
SUMA.....	3.586.777	76

NOTA. En la GACETA del día 25 del corriente mes se publica una partida de pesetas 26.447'20, y por error material se atribuye la entrega al Excmo. Sr. Ministro de Marina, siendo así que fué hecha por el de Ultramar.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Leopoldo González Carvajal y Zaldúa, y queriendo darle una prueba de mi Real aprecio; á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Pinar del Río; para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Aguirre de Tajada.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 29 de Enero último, recibida el 6 del actual, se ha pasado á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague, decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora.

Habiéndose girado una visita por el delegado de dicha Autoridad para inspeccionar los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, se observó que no existía la caja de tres llaves que la ley ordena para la custodia de los fondos, los cuales se hallaban á cargo del Alcalde porque no se había nombrado Depositario: que el Ayuntamiento había cobrado en la Delegación de Hacienda de la provincia 15.190 pesetas 50 céntimos procedentes de intereses de láminas, disponiendo de esta cantidad, ya para atenciones atrasadas, ora para cubrir los gastos del presupuesto del año corriente, sin que en ningún arqueo apareciese la referida suma: que no se llevaban registros de entradas y salidas de caudales, ni se remitían al Gobernador los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante cada trimestre para su inserción en el *Boletín oficial*: que dos Concejales autorizados por el Ayuntamiento, pero sin la aprobación superior, enajenaron en 6 de Junio último á un agente de negocios la factura núm. 233 que la intervención remitió en equivalencia de los intereses de cinco vencimientos de la lámina núm. 93.277, por la suma de 1.700 pesetas: que no pudo contarse el numerario, porque al presentarlo el Depositario nombrado interinamente por el Alcalde se manifestó por éste que ya lo tenía contado y en su día responderían de lo que les correspondiese; y en fin, que no se habían rendido las cuentas de varios años, y que la corporación municipal sólo había celebrado dos sesiones en el presente año.

Decretada la suspensión del Ayuntamiento por el Gobernador en 26 de Diciembre próximo pasado, se recurrió enalzada por los Concejales suspensos ante el Ministerio del digno cargo de V. E., alegando que el no estar formalizadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1879-80 hasta la fecha era debido á que el mismo delegado que giró la visita, al cual le suministraron todos los datos necesarios, se había retirado sin ultimarlas: que la responsabilidad de esta falta debería exigirse precisamente á los Concejales que han reemplazado á los recurrentes, supuesto que á ellos les correspondía rendir las cuentas de 1879 á 1882, y en tal concepto eran deudores á los fondos del Municipio: que tratándose de una población de poco más de 100 vecinos y un presupuesto que no excede de 1.750 pesetas, las cuales se destinan en el acto de hacerlas efectivas, no se había considerado necesaria la caja de tres llaves: que la falta de remisión de los extractos trimestrales era imputable al Secretario, por cuanto éste tenía la obligación de formarlas: que únicamente se habían cobrado 4.953 pesetas 80 céntimos por razón de los intereses de las láminas; y habiéndose manifestado al delegado la indicada suma, fué ésta comprendida en el arqueo con destino al pago de muchísimas obligaciones atrasadas.

Vistos los artículos 180, 182 y 189 de la ley municipal y las Reales órdenes aclaratorias de 22 de Diciembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril de 1884;

Y considerando que aunque algunas de las referidas

faltas no son imputables al Ayuntamiento suspenso, no por ello dejan de existir méritos para confirmar la corrección gubernativa de cuya procedencia se trata, por cuanto de la negligencia é infracciones en que han incurrido los aludidos Concejales han podido seguirse graves perjuicios á los intereses del pueblo;

Opina la Sección que debe confirmarse la suspensión decretada por el Gobernador de la provincia de Zamora, encargándole que adopte las medidas necesarias para regularizar aquella Administración municipal y que se instruya expediente en averiguación de las faltas que hubiere cometido el Secretario del Ayuntamiento si se hubiere causado alguna malversación de los fondos, tanto por parte de los Concejales suspensos como por los que les reemplazaron en sus funciones, á fin de que se proceda en su caso á lo que haya lugar en derecho.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cabezas Rubias, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 20 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 14 del corriente mes, ha examinado esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Cabezas Rubias, decretada por el Gobernador de Huelva.

Un delegado de esta Autoridad inspeccionó la gestión administrativa del pueblo, y advirtió que algunos de los libros necesarios á la misma carecían de ciertas ritualidades externas, y que el Ayuntamiento tenía confiada á una mujer la Depositaria de los fondos municipales.

Ninguno de estos hechos, únicos comprobados de que aparece responsable el Ayuntamiento actual constituido en 1.º de Julio de 1883, es suficiente para imponer á los Concejales la más grave de las correcciones gubernativas autorizada por la ley.

Cierto que las mujeres no pueden desempeñar la Depositaria, como ya se declaró en la Real orden de 14 de Noviembre de 1878, inserta en la GACETA de 25 del mismo mes; pero del nombramiento hecho en el caso presente no ha resultado perjuicio alguno para los intereses comunales, ni tampoco al acordarle se propusieron los Concejales infringir la ley, ya que anunciaron repetidamente y siempre sin resultado la vacante antes de proveerla en la persona que actualmente la desempeña.

Opina, pues, la Sección que se debe alzar la suspensión de que se trata, y dejar sin efecto el nombramiento de Depositaria de los fondos municipales hecho en la persona de Doña Isabel Herrenio; previniendo á la corporación municipal que se atempere para la provisión de la plaza al art. 137 de la ley.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la referida provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(La clasificación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 623.)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación de D. Andrés Blas y Melendo, la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Palma. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse á este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por jubilación de D. Francisco Torres Valderrama, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Llerena. Corresponde su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Juan Fernández Caballero, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Gregorio Quintero, una plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por jubilación de D. José de Igusquiza, una plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma. Corresponde su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Juan Ricoy, la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por jubilación de D. Félix García Baquero, la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tremp. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por jubilación de D. Antonio Frates, la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tremp. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el artículo 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

#### Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura.

##### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento, la Junta calificadora ha acordado que los señores opositores que por haber acreditado estar enfermos tienen reservado su derecho para actuar lo verifiquen inmediatamente después del último comprendido en la lista general del sorteo.

En su consecuencia, los que se encuentren en este caso serán llamados á continuación del núm. 533 por el orden de numeración que en el mismo sorteo obtuvieron.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Secretario, Benito Aparicio.

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO JUDICIAL DE PUEBLA DE ALCOGER

En las relaciones números 1 y 2 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, impropios para el cultivo agrario y susceptible de repoblación, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á estas relaciones.  
Madrid 4.<sup>o</sup> de Noviembre de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NUMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares. — Hectár. Areas.		Monte reconocido público. — Hectáreas.			
1	»	»	»	Acedera....	Al Municipio de este pueblo....	Dehesa boyal.....	N. río Gargaligas; E. paso de ganados y terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	476	»	»	476	Herbáceas..	»	Real orden de 30 de Abril de 1864.
2	»	440	»	Navalvillar de Pela...	Idem.....	Idem.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular y ejidos del pueblo; O. ejidos del pueblo y terrenos labrados de propiedad particular.....	438	»	»	438	Idem.....	»	Real orden de 15 de Noviembre de 1866.
3	»	442	»	Orellana la Sierra....	Idem.....	Idem.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. río Guadiana y huerta de propiedad particular; O. término municipal de Orellana la Vieja.....	404	»	»	404	Idem.....	»	Real orden de 17 de Noviembre de 1863.
4	»	443	»	Orellana la Vieja....	Idem.....	Idem.....	N. término municipal de Acedera y terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular y monte la Dehesilla, de particulares S. río Guadiana; O. partido judicial de Don Benito (término municipal del mismo nombre).....	540	»	»	540	Quercus ilex (L.) Encina.	»	Real orden de 19 de Julio de 1869.
5	»	479	»	Zarza Capilla.....	Idem.....	Idem.....	N. Quinto denominado Nogués, de propiedad particular, y camino de Castuera; E. paso de ganados, terrenos del pueblo y camino de Belalcázar; S. camino de Belalcázar y parte vendida de la dehesa perteneciente hoy á particulares; O. parte vendida de la dehesa perteneciente hoy á particulares.....	440	»	»	440	Herbáceas..	»	Real orden de 21 de Enero de 1870.
TOTALES.....								4.068	»	»	4.068	»	»	

NOTA. Para el detalle de las fincas particulares colindantes véanse las Memorias, planos y registros respectivos.  
Madrid 15 de Noviembre de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 15 de Noviembre de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	De orden.....	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	En el catálogo de 1862	TÉRMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares. — Hectár. Areas.		Monte reconocido público. — Hectáreas.			
1	»	»	»	Capilla.....	A los Municipios de Capilla y Peñalsordo	Dehesa boyal de Beruenco....	N. colada ó paso de ganados y terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. ejidos del pueblo, terrenos labrados de propiedad particular y dehesa de Barranco de particulares.....	528	»	»	528	Herbáceas..	435.000	Con fecha 5 de Diciembre de 1838 se formó por los Ayuntamientos de Capilla y Peñalsordo el expediente solicitando la excepción de este monte en concepto de dehesa boyal; se mandó ampliar y se devolvió á la Dirección general de Propiedades con fecha 10 de Julio de 1863, sin que hasta la fecha se haya recaído resolución alguna. (Se continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1888

NÚMERO 480.

*Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.*

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA líquida anual que producen los bienes.		CAPITAL nominal de las inscripciones.		INTERESES del semestre corriente.	
			Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
MES DE SETIEMBRE DE 1869								
16.998	Huelva.....	Hospital de Caridad de Huelva.....	235	032	7.834	400	61	816
MES DE ENERO DE 1870								
16.999	Barcelona.....	Causa pía de Amat.....	419	245	3.974	833	49	984
17.000	Idem.....	Idem de Molina.....	43	840	1.461	353	18	376
17.001	Idem.....	Idem fundada por Eulalia Rosell.....	28	934	964	466	13	317
17.002	Idem.....	Idem fundada por D. Felipe Soler.....	2	630	87	666	1	410
MES DE MAYO								
17.003	Cádiz.....	San Fernando, hospital de San José.....	6	890	229	667	4	413

Madrid 4 de Febrero de 1885.—El Interventor general, J. R. de Oya.

## Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 3 de Marzo próximo, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de la misma.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—El Director general, Olegario Andrade.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Venciendo en 1.º de Abril próximo los intereses de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, inscripciones nominativas de igual renta, Deuda amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba y carretas de Marzo, esta Dirección general ha dispuesto que desde el día 2 de Marzo se admitan á señalamiento en la misma todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses correspondientes á los expresados valores que se hallan depositados en esta Caja, debiendo ser acompañados de los resguardos talonarios, que serán devueltos en el acto á los interesados con las duplicadas.

La presentación se hará en carpetas impresas que se hallan de venta en la portería de la Dirección, no admitiéndose las que contengan enmiendas ó raspaduras.

El pago se hará al portador por el número de orden de señalamiento, mediante la presentación de la cédula personal y de los resguardos talonarios.

Con arreglo á lo que previene el párrafo décimo del art. 30 de la ley de 1 de Diciembre de 1884, las carpetas de intereses de 80 pesetas en adelante deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 de Marzo próximo, de diez á dos de la tarde:

## INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

Primer semestre de 1883, carpeta núm. 978 de señalamiento.

Segundo semestre de 1883, carpeta núm. 862 de id.

Primer semestre de 1884, carpetas números 743 y 49 de id. Segundo semestre de 1884, carpetas números 617 á 627 de id. Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Enero último.

## CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Manuel Angel Vasiana, Jefe superior honorario de Administración civil y efectos de tercera clase, Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 3 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 23 de Marzo de 1881 le fueron reconocidos 30 años, 8 meses y 2 días; Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid 6 meses y 9 días; id. id. de la id. de Valencia un año, 4 meses y 23 días; Delegado de Hacienda de Teruel 9 meses y 5 días, y se le abona la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma un año, 11 meses y 3 días.

D. Augusto José de Casanova, Gobernador civil y Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.250 pesetas, tres quintas partes de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 10 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 12 de Marzo de 1881 le fueron reconocidos en concepto de cesante 22 años, 4 meses y 17 días, y se le abona la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma 10 años, 5 meses y 9 días.

D. Pedro Garrido y Caballero, Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Aforador de los derechos de puertas de Sevilla, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 364 pesetas, mitad de 1.428 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 21 de Agosto de 1867 le fueron reconocidos 23 años, 3 meses y 6 días; Celador interino del cuerpo de Seguridad de Sevilla, no se le abona este servicio, con arreglo al de-

creto ley de 22 de Octubre de 1868, y Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Aforador de los derechos de consumos de Sevilla 10 meses y 16 días.

D. Fermín Coronado y Romero, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general del Estado, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir el minimum de 15 años de servicios que para el efecto exige la ley: en sesión celebrada por la Junta de Pensiones civiles le fueron reconocidos 10 años, 2 meses y 3 días, y Miliciano movilizado de la provincia de Badajoz 2 meses.

## CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Vicente María Jerez y Alvero, Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.280 pesos, cuatro quintas partes de 1.600 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 9 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 21 de Mayo de 1884 le fueron reconocidos en concepto de cesante 31 años, 8 meses y 29 días; se le abonan por el doble tiempo de campaña, con arreglo á la disposición 8.º del art. 26 de la ley de presupuestos de 1835, 6 años, y por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma 3 años y 5 meses.

## MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña María del Rosario Fernández de Iruña, viuda de Don José García Jove, Director general que fué de Establecimientos penales. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.

Doña Dolores Arana y Ageo, viuda de D. Pablo Cases y Moliner, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Mariana Cosa y Bertrán, viuda de D. Juan García Prats, Tesorero de Hacienda que fué de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 1.280 pesetas anuales.

Doña Angela García, viuda de D. Bernabé Retamar, Oficial primero que fué del Archivo del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de 1.666 pesetas anuales.

Doña Celedonia García y Alvarez, viuda de D. Manuel María Fuentes y Delgado, Oficial que fué del Archivo central del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de 1.466 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Santos y Rodríguez, viuda de Don Francisco de Asís Villalva y Domínguez, Juez de primera instancia de entrada que fué de Rute. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa del Corral y Conde Pelayo, huérfana de D. Clemente, Montero que fué de Cámara. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Angela en el goce de la pensión de Montepío de oficinas de 780 pesetas anuales.

Doña Pascuala Sobrino y García, viuda, huérfana de Don Juan Nepomuceno, Interventor que fué de los derechos de puertas de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Fernández de Rodas y Guerrero, huérfana de D. José, Promotor fiscal que fué de ascenso. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Luisa San Martín y Aguirre, viuda de D. Vicente Pellicer, Aspirante tercero que fué del cuerpo facultativo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 530 pesetas anuales.

Doña Rosa Laborda y López Ayllón, viuda de D. Sebastián Miró y Garay, Oficial décimo que fué de Hacienda y segundo de la Contaduría de Rentas del partido de Infantes. Se le declara con derecho á la pensión de Montepíos de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña María de los Santos Valderrama y López, viuda de D. Ramón López Sánchez, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Luisa Lasañer Canosa, viuda de D. Froilán de la Fuente y Pérez, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Coruña. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Febres Fuentes, viuda de D. Juan Fernández, Auxiliar que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Rita Poig y Dara, viuda de D. Adolfo Perinat, Oficial de quinta clase que fué de la Tesorería de Hacienda de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Adelaida Camaqui y Alvarez, viuda de D. Matías Martín, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Concepción Yarza y Aledo, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Alcalde mayor que fué de Ledesma. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío de Jueces que pretende, por no hallarse comprendida en los artículos 8.º, 9.º y 10, cap. 4.º del reglamento de Montepío de Corregidores y Alcaldes mayores, y conforme á las Reales órdenes de 26 de Agosto de 1881 y 29 de Octubre último; ni tampoco á la denominada del Tesoro, conforme al art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

## MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Manuela Millán y Carnicer, viuda de D. Víctor de Pagés y García de Torres, Jefe de Administración de tercera clase que fué y Contador de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión anual de 1.875 pesetas, ó sean 375 pesos.

Doña Rita Sanjurjo y Pérez, viuda de D. Cándido Casañero, Oficial segundo, Vista que fué de la Aduana de Santiago de Cuba y últimamente Administrador de Rentas y Aduanas de Guayánilla (isla de Puerto Rico). Se le declara con derecho á la pensión anual de 350 pesos, ó sean 1.750 pesetas.

## MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Rafaela Ruiz, viuda de D. Luciano Miguel, Gobernador civil que fué de la provincia de Toledo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 40.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de la Concepción Varela y Somoza, viuda de D. Manuel Valcárcel Ledo, Vicesecretario que fué de la Audiencia de lo criminal de Lugo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Martínez, viuda de D. Bernardo Ferrer y Andreu, Perito agrónomo que fué de la provincia de Gerona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Benita Vázquez Coucheiro, viuda de D. Mateo Gómez, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Pastor Pérez, viuda de D. Ramón Díez Fuentes, Celador que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Irene Presmanes, viuda de D. Lucas Martínez, Auxiliar que fué de la Intervención de Hacienda de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Hernández Tello, viuda de D. Antonio López Alvarez, portero que fué de la Universidad literaria de Zaragoza. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 875 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Maqueira, viuda de D. Juan Val, agente que fué del cuerpo de Orden público de Pontevedra. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 14 de Febrero de 1885.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, Sabando.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Almería.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Juan Jiménez Ramírez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Marzo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en 1884-85 de la carretera de tercer orden de Ugujar á Adra, en esta provincia, por el tipo de 9.949 pesetas 80 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1883 en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Almería 19 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Juan Jiménez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de . . . . . orden de . . . . . durante el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la cantidad que se ofrezca, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 2047—3

## Gobierno de la provincia de Cádiz.

## Sección de Fomento.—Montes.

El día 26 de Marzo próximo, á la una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno civil y en las Casas Consistoriales de San Roque la subasta simulánea para el aprovechamiento durante 25 años del corcho segundero del monte Pinar del Rey, de aquellos Propios, por la cantidad de 6.120 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría de aquel Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Cádiz 25 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Fernando de Gabriel.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia con fecha 25 del mes próximo pasado, y de las condiciones y requisitos para la adjudicación del aprovechamiento durante 25 años del corcho segundero del monte Pinar del Rey, de los Propios de San Roque, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo de tasación, pero precisamente por pesetas y en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2030

**Administración del Correo Central.**

DÍA 26

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- Núm. 367 Antonio Herrera.—Cervera.
- 368 Francisco Bissue.—Sin dirección.
- 369 Felipe López.—Vallecas.
- 370 Fernando Bustos.—Santa Cruz Mudela.
- 371 Francisco Ribelles.—Alicante.
- 372 Jerónimo Pages.—San Lorenzo.
- 373 Isabel Casado.—Arévalo.
- 374 Josefa Alvarez.—Cangas de Tineo.
- 375 Juan Sanjuan.—Cuenca.
- 376 Josefa González.—Cartagena.
- 377 Julián Hernández.—San Sebastián de los Reyes.
- 378 Manuela Baldor.—Cabada.
- 379 María Rosa Onate.—Sin dirección.
- 380 María Díaz.—Carballo.
- 381 Pablo Martín.—Avila.
- 382 Viuda de Prada.—Zamora.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

DÍA 27

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Palermo.....	Celestino García.
Llerena.....	José Carrión.—Corredera, 1.
Lisboa.....	Luisa Robles.—Magdalena, 15.
Santander.....	Pedro Basterrechea.—San Fernando, Vizcaina, 4.
Cuenca.....	Luis Carrillo.—Cruz, 31.
Santander.....	Jiménez García.—Fuente, para Sorrentini.
Ferrol.....	Emilio Sumbler.—Almacén sombrerería.
Almería.....	Joaquín Fontes.—Preciados, 5 (ausente).
Toledo.....	Marqués de Arlanza.
Tardienta.....	Asunción Acosta.—Abada, 22, segundo.
Alcalá Henares..	Bias Núñez.—Desengaño, 43, tercero.
Miguelturra.....	Francisco Escribano.—Jacometrezo, 26.
<i>Norte.</i>	
Alcázar (enlace)..	Sares.—Trafalgar, 19, Chamberí.
Alcalá Henares..	Ricardo Herrero.—Acuerdo, 140, tienda.
<i>Este.</i>	
Málaga.....	Carlos Beszón.—Almagro, 3, duplicado.
Montilla.....	Excmo. D. Ignacio García Tudela.—Alcalá, 65.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—P. el Jefe del Centro, Alinari.

**Sucursal del Banco de España en Barcelona.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, números 7.884 y 7.885, de la clase de intrasmisibles, expedidos por esta sucursal en 3 de Setiembre de 1884 á favor de Doña Mariana Miró y Pascual, y representativos el primero de 7.600 pesetas nominales en 16 obligaciones prioridad de los ferrocarriles del Norte de España, y el segundo de 6.175 pesetas también nominales en 13 obligaciones de los ferrocarriles de Barcelona á Francia, se hace público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco, toda vez que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta sucursal el correspondiente duplicado, quedando libre de toda responsabilidad.

Barcelona 21 de Febrero de 1885.—El Secretario, R. Tomás Jané. X—1253

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Avila.**

D. Eduardo Ruiz Zurrón, Administrador de Contribuciones y Rentas de dicha provincia.

Hago saber que por la Dirección general de Rentas Estancadas se ha declarado responsables al pago de las faltas de tabacos en las remesas verificadas á los almacenes de esta capital procedentes de la Fábrica de Madrid, cuyas guías respectivas se expresan á continuación, á los empleados que servían en la misma en la época que se expidieron aquéllas, y obliga al pago á precio de estanco en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á los cuatro funcionarios coparticipes en la responsabilidad.

Esta Administración desconoce el domicilio de D. Pablo Blasco y Asensio, Administrador que fué de la citada Fábrica de Tabacos de Madrid, y de D. Francisco Mortejano, Inspector segundo de la misma; y con el fin de que pueda llegar á su noticia y que dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se inserte el presente anuncio, satisfaga cada uno en

esta Tesorería la cantidad de 71 pesetas 78 céntimos, que es la cuarta parte del valor de las faltas, se hace público por medio de esta GACETA oficial; con la advertencia que de no verificar el pago dentro del plazo mencionado les parará el perjuicio á que su morosidad dé lugar.

Clases de tabacos.	Número de las guías.	Sus fechas.	Faltas.		Importe.
			Kilogs. Grs.	Plas. Céntos.	
Picado entrefuerte..	330	31 Mayo 1873.	3	36	
Id. Virginia y filipino	41	7 Agosto id.	28.780	207	
Id. id.....	67	28 id. id....	6.425	4440	

Avila 26 de Febrero de 1885.—Eduardo Ruiz. 3404—M

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.**

Por acuerdo de la Excmo. Junta económica del Departamento en sesión de anteaer, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública subasta la adquisición de las ropas y efectos necesarios en el Hospital de Marina de San Carlos en reposición de los desechados durante el segundo trimestre del año económico, cuyo importe asciende á 1.633 pesetas 84 céntimos.

El remate tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en este punto á los 30 días de aquellos en que aparezca esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cuyos periódicos se fijará oportunamente la hora y día del acto.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposición extendida en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y por separado y fuera del sobre que la contenga entregarán al Excmo. Sr. Presidente, en calidad de fianza provisional, un documento que acredite haber impuesto en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia de Cádiz, en metálico ó en valores públicos con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 81 pesetas.

San Fernando 25 de Febrero de 1885.—P. E., Javier Delgado.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm....., ó en la GACETA DE MADRID, núm....., de....., y del pliego de condiciones respectivo para subaster ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de San Carlos, se comprometo á entregar dichas ropas y efectos con estricta sujeción al referido pliego y á los precios tipos expresados, ó con la baja de..... pesetas por 100 (expresándolo por letra), y en los plazos marcados.

(Fecha y firma.) S—2052

**Junta económica del Departamento de Ferrol.**

En virtud de acuerdo de esta corporación de 16 del actual, se anuncia á pública licitación por segunda vez ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, para las doce y media de la mañana del día 4 de Abril próximo, la subasta del suministro de los lotes 7.º y 16 de materiales y efectos necesarios para las atenciones de este Arsenal durante cuatro meses, comprendiéndose: en el séptimo lote maderas del país y otros efectos por valor de 5.705'50 pesetas y en el décimosexto lote lienzo de hilo y otros efectos por valor de 204'50 id., bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora, en que dará principio el acto; hallándose publicados el modelo de proposición y los depósitos respectivos que deben imponer los licitadores en la GACETA DE MADRID, número 381, de 16 de Diciembre último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 142, de 18 del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 28 de Febrero de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. S—2051

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

*Pago de intereses.*

Los portadores de las carpetas números 2.941 á 3.403, ambas inclusive, representativas del cupón núm. 16 vencido en 1.º de Enero último del empréstito de 1868, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el miércoles 4 de Marzo próximo, de once de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 27 de Febrero de 1885.—Por el Alcalde Presidente, el primer Teniente, Gregorio Pané.

Esta Excmo. Corporación se ha servido acordar en sesión de 14 de Enero próximo pasado que se denomine de la Academia la calle comprendida entre las de Alarcón y Moreto, á que ha de tener fachada por el Mediodía el edificio en construcción destinado á la Real Academia Española, situada en el distrito del Congreso, barrio del Petiro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández. —2

Por los Recaudadores municipales se han presentado en esta Alcaldía relaciones de contribuyentes por el arbitrio sobre vallas para cerramiento de solares yermos, los cuales no han satisfecho sus respectivas cuotas durante los plazos de cobranza á domicilio.

En su vista el Excmo. Sr. Alcalde ha dictado, con fecha 26 del actual, la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza publicados en los diarios oficiales del 3 al 6 de Enero último con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichos arbitrios correspondientes al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 en sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo último; en la inteligencia de que si en el término

de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Madrid á 26 de Febrero de 1885.»

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo último, he dispuesto se publique en este periódico á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes por el expresado concepto que no hayan hecho efectivo aún el importe de sus cuotas; advirtiéndoles el derecho que asiste para exigir de la Recaudación al tiempo de satisfacerlas se les exhiba el ejemplar de la relación autorizada y sellada por esta Alcaldía.

Asimismo deberán tener presente que el plazo de cinco días á que se contrae la anterior providencia empezará á contarse desde esta fecha.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—Por el Alcalde Presidente, el primer Teniente, Pané. —2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Audiencias de lo criminal.*

CÁDIZ

D. Cayetano M. Pérez Lara, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Certifico que por la Sala segunda de dicho Tribunal y en causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad contra Manuel Rodríguez Martínez por delito de hurto se ha mandado publicar la siguiente

«Requisitoria.—La Sala segunda de la Audiencia de lo criminal de Cádiz ha dictado providencia mandando se llame y busque por requisitoria á Manuel Rodríguez Martínez, natural de Huelva, que ha tenido su domicilio en dicha población, calle del Médico, núm. 15, hijo de Manuel y María, de 25 años, soltero, mariner, conocido por Potra, sin instrucción, y cuyas señas personales son: estatura mediana, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos tiernos, nariz y boca regulares y color trigueño; procesado por el delito de hurto, el cual no ha sido hallado en su domicilio al citársele para que compareciese al acto del juicio oral señalado en la causa de referencia, habiéndose ausentado é ignorándose su paradero, para que se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Manuel Rodríguez Martínez, y conseguida que sea lo pongan en la cárcel referida á disposición de este Tribunal.»

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Cádiz á 18 de Febrero de 1885.—Cayetano M. Pérez Lara. J—1027

**Juzgados militares.**

ALGECIRAS

D. Domingo Derqui y Dalmáu, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Antonio Argüez Martín, natural y vecino de Estepona, hijo de Juan y de María, soltero, mariner, y de 26 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta dicha Comandancia á fin de poder llevar á cumplido efecto la acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 23 de Febrero de 1885.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo. 3410—M

BURGOS

D. Eustaquio Abaitúa y Zubizarreta, Teniente de la compañía de depósito del segundo batallón del primer regimiento de zapadores minadores, y Fiscal de la sumaria que instruyo al soldado de los expresados compañía y batallón José Emparán Miguelturra.

Habiéndose ausentado de la villa de Irún (Guipúzcoa), donde se hallaba con licencia ilimitada el expresado individuo, natural de dicha villa de Irún, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel del primer regimiento de zapadores minadores, sito en la plaza antigua de la Audiencia, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á responder á los cargos que en dicha causa resulten.

Burgos 23 de Febrero de 1885.—Eustaquio Abaitúa. 3405—M

CORUÑA

D. Francisco Vázquez Gómez, Alférez del batallón cazadores de Réus, núm. 16, y Fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo al soldado del expresado batallón Justo Vázquez Bello en averiguación de su paradero actual.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por los medios que á su alcance estén procedan á la busca y captura del referido soldado, cuya media filiación es adjunta; y de ser habido lo pongan á mi disposición en la guardia de prevención del cuartel de Santo Domingo.

Con objeto de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Coruña 17 de Febrero de 1885.—Francisco Vázquez.

*Media filiación.*

Justo Vázquez Bello, hijo de D. Antonio y de Juana, natural de Saldo, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Vivero, provincia de Lugo, vecindado en Saldo, Juzgado de primera instancia de Vivero, provincia de Lugo, Capitania general de Galicia, nació en 20 de Setiembre de 1839, de oficio del comercio, edad 24 años, nueve meses y 14 días; su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 634 milímetros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Fué filiado como quinto por su Ayuntamiento con el número 6. Tuvo entrada en Caja en 14 de Julio de 1884.

3406—M

D. Ramón Vivero Pérez, Teniente, Fiscal del cuarto batallón de Artillería.

Habiéndose visto en Consejo de guerra la causa instruida contra el corneta de la primera compañía de este batallón Benito Vázquez Salgado, acusado del delito de desertión con escalamiento de muralla y sospecha de robo, ha sido sentenciado por dicho Consejo á la pena de cadena perpetua y declarado en rebeldía, sin perjuicio de ser oído en sus descargos cuando se presente ó fuese habido.

Por lo tanto, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercero y último edicto al expresado corneta, señalándole el cuartel del Principe Alfonso, de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 19 de Febrero de 1885.—El Teniente, Fiscal, Ramón Vivero.

3407—M

SEVILLA

D. Enrique de Tapia y Téllez, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9 y Fiscal de esta sumaria.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria el soldado de este regimiento con licencia ilimitada en Ceuta, provincia de Cádiz, José Guerrero Castro, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Gavidia, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 16 de Febrero de 1885.—Enrique de Tapia.

3408—M

D. Enrique de Tapia y Téllez, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal de esta sumaria.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria el soldado de este regimiento con licencia ilimitada en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, Andrés Rodríguez Herrera, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Gavidia, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 16 de Febrero de 1885.—Enrique de Tapia.

3409—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Francisco González y Subirats, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Valiente, natural que se dice de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que instruyo sobre robo y disparo de arma de fuego al mismo en la tarde del día 12 de Enero último en la vía férrea y cerca del puente del río de los Ojos, en este término; encargando á todos los agentes de la policía judicial de la Nación prevean averiguar su paradero y ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcira á 20 de Febrero de 1885.—Francisco González.—Por su mandato, Licenciado Eusebio La Casta.

J—1028

ALGECIRAS

D. Miguel López de Verges, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades y agentes de policía para la busca y remisión á este Juzgado de un caballo bayo oscuro, de buena alzada, entero, re-

parado del ojo izquierdo, con cinco años y una espundia cruzada en la mano izquierda, herrado, de la propiedad de Don Felipe Calderón Rodríguez, vecino de Los Barrios; de un mulo castaño claro, alzada siete cuartas, de edad de seis años, herrado en la nalga izquierda, reparado de los ojos, rayado de patas y manos, picado del lomo á consecuencia del trabajo, de la propiedad de José Gonzálz Ruiz, vecino de San Roque, que en la noche del 4 de Diciembre último desaparecieron, poniendo á sus tenedores á disposición de este Juzgado no justificando su procedencia.

Dada en la ciudad de Algeciras á 21 de Febrero de 1885.—Miguel L. de Berges.—Por mandato de S. S., Mariano Mártir.

J—1029

ANTEQUERA

D. Bonifacio Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo á Diego Gallardo García, hijo de Francisco é Isabel, natural y vecino de Corrales, soltero, arriero, de 16 años, que no ha sido habido en su domicilio y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en la cárcel de este partido para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre disparo y lesión leve y ocho días además por ésta; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca del Diego Gallardo García, y habido que sea lo remitan pr. so con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Antequera 23 de Febrero de 1885.—Bonifacio Vázquez.—José M. Vida.

J—1030

BALAGUER

D. José García Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero á Juan Cases Garzaball, natural y vecino de Gerp, de 20 años de edad, soltero, labrador, de estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, nariz chata, barba poca, boca regular, color moreno, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en la causa criminal que contra el mismo se sigue por muerte violenta de Miguel Tribo y Palóu, vecino del mismo pueblo; apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio en derecho haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de conseguirla conducirlo á este Juzgado y cárcel del mismo, donde quedará á mi disposición.

Dado en Balaguer á 20 de Febrero de 1885.—José García.—Ante mí, Antonio Ametllá, Escribano.

J—1031

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Ana Cairol Martí, de 30 años, casada, natural de Fontpedrouse, Pirineos Orientales (Francia); es de estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos grandes y hundidos, nariz puntiaguda, y viste pañuelo claro de lana en la cabeza, saco azul, faldas de lana á cuadros verdes y negros y zapatos de cuero, ignorándose el actual paradero de la misma; pues así queda dispuesto en causa que se le sigue sobre hurto.

Al propio tiempo se cita á la referida Ana Cairol para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—El actuario, Licenciado José A. Sanchis.

J—1042

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Antonio Puig, periodista, de 25 á 30 años, de estatura alta, delgado, usa bigote rubio, para que dentro de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa criminal que instruyo por el delito contra la forma de Gobierno; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura del repetido Puig; pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Barcelona á 21 de Febrero de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandato de S. S., Jaime Rius, Escribano.

J—1041

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos de causa criminal que se ins-

truye sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Ildefonso Gómez, Valentín Moya y José Díaz, cuyos segundos apellidos y paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en méritos de la expresada causa; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de los referidos Ildefonso Gómez, Valentín Moya y José Díaz, siendo las señas del primero estatura regular, grueso, moreno y de unos 35 á 40 años de edad; las del segundo iguales á las del anterior, ignorándose las del último; y caso de conseguirse disponer su traslación á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandato de S. S., José Gili.

J—1040

BARCELONA—SAN PEDRO

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, por providencia de 10 del actual, proferida en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. José Planas y Sasa, casado, de 31 años, empleado, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se le confiera la administración de los bienes de su hermano D. Enrique Planas y Sasa que se halla ausente y se ignora su paradero, por el presente primer edicto se llama á dicho ausente D. Enrique Planas y Sasa y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare para que comparezcan dentro del término de dos meses á usar de su derecho en méritos de dichas actuaciones; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que el instante que al presentarse deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1885.—Licenciado Víctor Font, Escribano.

X—1248

BURGOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, con fecha de hoy en la causa seguida contra Francisco Rodríguez Alvarez sobre insultos y amenazas al caminero del Estado Isidoro Ceballos, ha acordado se cite á la mujer de aquél Cristina Herranz Rejón, que habitó en esta ciudad, su bida de Saldaña, núm. 10, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de la Cristina Herranz Rejón mediante ignorarse su paradero, y la sirva de citación, expido la presente en Burgos á 23 de Febrero de 1885.—El actuario, Cayetano Pau.

J—1043

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 23 del corriente mes en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, en nombre de las Sras. Dechais y Philippe, contra la Duquesa viuda de Sanlúcar, se cita y emplaza por medio del presente á dicha Sra. Condesa, que ha vivido en la calle de Ferraz, núm. 14, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma á fin de que pueda contestar á la demanda; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1885.—V. B.—Gregorio Vicent.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

X—1257

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos civiles ejecutivos promovidos por Doña Francisca Pérez Miranda, como cesionaria de Don Juan de Dios Iturriaga, contra D. Enrique Saavedra, sobre pago de 560 pesetas de principal procedentes de un pagaré, intereses y costas, seguidos por todos sus trámites en rebeldía del ejecutado D. Enrique Saavedra, se ha dictado sentencia de remate mandando seguir la ejecución adelante, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia copiados á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Diciembre de 1884, el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos civiles ejecutivos que sigue Doña Francisca Pérez Miranda, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, representada por el Procurador D. Luis Soto, bajo la dirección del Letrado D. Juan de Dios Iturriaga, contra D. Enrique Saavedra sobre pago de 2.240 rs. procedentes de un pagaré.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Enrique Saavedra y demás que sean necesarios de su propiedad hasta hacer completo pago á Doña Francisca Pérez Miranda de la cantidad de 560 pesetas de principal, importe del pagaré, los intereses de esta suma á razón del 5 por 100 mensual desde el día 20 de Setiembre del año 1881 y las costas.

Así por esta sentencia, que se publicará, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Peña.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audien-

cia territorial fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha: doy fe.—Ante mí, Justo Navarro.»

Cuya sentencia se notifica por medio de edictos que se publican en los periódicos oficiales al ejecutado D. Enrique Saavedra, teniendo en cuenta su rebeldía y que se ignora su actual domicilio.

Madrid 5 de Febrero de 1885.—V.º B.º—Felipe Peña.—El Escribano, Justo Navarro. X—1249

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe y dictada en autos promovidos á instancia de los Excmos. Sres. Marqueses de Viana, se cita, llama y emplaza por este primer edicto á los que se crean con derecho á la propiedad de dos censos, uno de 6.000 ducados de capital y 300 de réditos, impuesto por Doña Beatriz Ramírez de Mendoza en favor de D. Juan de Valledraco y Doña Manuela de Osuna por escritura de 6 de Junio de 1617, otorgada ante el Escribano D. Francisco Terla, y otro censo de 73.588 rs. de réditos, impuesto por el Sr. Duque de Rivas sobre todos sus estados y mayorazgos, que fundó D. Sebastián Suárez á favor del mismo, según escritura otorgada en esta villa en 16 de Julio de 1788 ante el Escribano D. Tomás de Sancha; una hipoteca de 31.654 rs., con réditos de 2 y medio por 100, sin que aparezca la fecha de la imposición ni á favor de quién fué impuesto, y una obligación por la suma de 48.000 rs. en favor de D. Antonio Alvarez, cuyas cuatro cargas gravitan sobre la casa sita en la plaza de la Concepción Jerónima con fachada á la calle del mismo nombre, señalada por la primera con los números 4 y 29 y con el 6 por la segunda, ambos modernos, 9 antiguo, de la manzana 160, para que los que se crean con derecho á algunas de dichas cargas comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de nueve días improrrogables debidamente representados á hacer uso de su derecho.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X—1252

## MARQUINA

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de primera instancia de esta villa de Marquina y su partido.

Per el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos á la muerte de D. Martín Antonio de Zuberogotia y Careaga, soltero, natural de la anteiglesia de Murélagu, en este partido judicial, y cuya muerte ocurrió el día 24 de Diciembre último en la villa de Guadalcanal (Sevilla) sin disposición testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y se advierte que los que han reclamado la herencia son sus hermanos germanos Doña Estéban, Doña María Juana, D. José Francisco, Doña Andrea Gregoria, Don José, Doña María Vicenta, D. José María, Doña María Josefa y D. Juan Bautista de Zuberogotia y Careaga.

Dado en Marquina á 23 de Febrero de 1885.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Miriategui. X—1250

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Número 56.—En la villa de Madrid, á 3 de Febrero de 1885, ante mí D. Mariano García Sancha, Doctor en Jurisprudencia, Abogado y Notario de los ilustres Colegios de esta capital, vecino de la misma, y testigos que se expresarán, comparecen:

El Sr. D. Joaquín de la Gándara y Navarro, mayor de edad, Ingeniero y vecino de esta villa; obtuvo cédula personal librada en 11 de Octubre del año último con el núm. 49, según resulta de la certificación expedida por la Delegación de Hacienda de esta provincia en 3 de Diciembre siguiente, que exhibe y recoge.

El Sr. D. Arturo Guinnet y Dreiss, mayor de edad, soltero, Administrador del Banco general de Madrid, vecino de esta dicha villa. Tiene cédula personal librada en 13 de Diciembre de 1884, núm. 37.

Y el Sr. D. Hugo Andreac y Winckler, mayor de edad, soltero, habitante en Francfort sobre el Mein, Imperio de Alemania, Director de la Sociedad por acciones domiciliada en dicho punto bajo la razón social *Establecimiento alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt, vormals Rössler*. Reside accidentalmente en esta villa, y manifiesta entiendo el idioma castellano. No tiene cédula personal por su cualidad de extranjero, y en su defecto exhibe su pasaporte, expedido por la Autoridad correspondiente de Francfort sobre el Mein y visado por el Sr. Cónsul del Imperio alemán en esta Corte en 30 del pasado mes de Enero.

## Concurren:

Los Sres. de la Gándara y Guinnet, en representación del Banco general de Madrid, Sociedad con domicilio en esta Corte, por virtud de la delegación de facultades hecha á favor de los mismos por el Consejo de administración en sesión celebrada en 22 de Enero del corriente año, según resulta de la certificación del respectivo acuerdo, librada en el mismo día por el señor Secretario D. Ramón María Lobo, visada por el Sr. Vicepresidente del referido Consejo D. Andrés Caballero, Marqués de Somosancha, que se une á esta matriz é insertará en sus traslados.

El Sr. Andreac en representación de la *Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt, vormals Rössler* (establecimiento alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler), de Francfort sobre el Mein, usando del poder especial á su favor otorgado el día 3 de Enero del corriente año ante el Sr. Doctor en Derecho D. Juan José Diehl, Notario en el Círculo del Real Tribunal Superior de Francfort, por el mismo Sr. Andreac y D. Héctor Rössler, obrando como Directores en la indicada Sociedad.

Y el propio Sr. Andreac concurre también en nombre de la

Sociedad establecida en la ciudad de Génova bajo la razón de *G. Henfrey y compañía*, por virtud del poder que el Sr. D. Jorge Henfrey, en su calidad de socio representante de la misma, otorgó á favor del Sr. D. Arturo Magni en 13 de Enero del corriente año ante D. Juan Carlos Lesio, Notario Real con residencia en Génova, y de la sustitución de este dicho poder que el Sr. Magni hizo al Sr. Andreac por ante el mismo Notario en 15 del propio mes. Cuyos poderes y sustitución en idioma extranjero debidamente legalizados, juntamente con sus traducciones al castellano hechas por el Sr. D. Manuel de Labra, Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado en España, me entrega el Sr. Andreac, compareciente, para unir igualmente á esta matriz é insertar en sus traslados, asegurando no estarle revocadas ni limitadas dichas representaciones.

Hállanse por tanto, á mi juicio, los señores comparecientes según interviene con la capacidad legal necesaria, que aseguran no tenerla limitada para solemnizar esta escritura de constitución de Sociedad anónima, y al efecto significan:

Que el Banco general de Madrid, el *Establecimiento alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler (Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt, vormals Rössler)* de Francfort sobre el Mein, y la Sociedad *G. Henfrey y compañía*, de Génova, han determinado fundar y constituir en Madrid una Sociedad anónima industrial, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para los fines y objetos que se expresarán después.

En su consecuencia, los señores de la Gándara y Guinnet, en nombre del Indico del Banco, y el Sr. Andreac, en representación de las otras dos Sociedades expresadas, proceden á constituir la que es objeto de esta escritura, que habrá de regirse por los siguientes

## ESTATUTOS

## DE LA COMPAÑÍA METALÚRGICA DE MAZARRÓN

## TÍTULO PRIMERO

Fundación, objeto, denominación, domicilio y duración de la Sociedad.

Artículo 1.º Se forma una Sociedad anónima española entre todos los poseedores de las acciones creadas en virtud de los presentes estatutos.

Esta Sociedad se regirá por la ley de 19 de Octubre de 1869.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto:

1.º La construcción y explotación de una ó varias fábricas de fundición de minerales de plomo ó de cualquier otra clase en Mazarrón, provincia de Murcia, ó en otros puntos de España y del extranjero.

2.º La compra y venta de minerales y metales por cuenta propia ó ajena en cualesquiera países, así como todas las operaciones relacionadas con este objeto.

3.º Toda clase de elaboraciones industriales, operaciones y contratos que tengan relación con la fabricación y beneficio de minerales y metales, incluso la adquisición, arrendamiento, explotación, venta y negociación de terrenos é inmuebles, puertos y servicios de transportes marítimos ó terrestres que se concepten convenientes para los fines de la Sociedad.

Art. 3.º La Sociedad podrá crear sucursales, agencias ó establecimientos, tanto en España como en el extranjero, y nombrar asimismo los agentes que estime necesarios.

Art. 4.º La denominación de la Sociedad es *Compañía Metalúrgica de Mazarrón*.

Art. 5.º El domicilio de la Sociedad es Madrid.

Art. 6.º La duración de la Sociedad, salvo los casos de disolución anticipada ó de prórroga de que se trata más adelante, será de 50 años y cinco meses, á contar desde el día 31 de Enero de 1885.

## TÍTULO II

Capital social.—Acciones.

Art. 7.º El capital social se fija en 750.000 pesetas, representado por 1.500 acciones de á 500 pesetas cada una.

Toda acción tiene derecho á una parte igual en los beneficios reservados á los accionistas y en el activo social.

Art. 8.º El importe de las acciones se pagará en Madrid ó en la plaza que determine el Consejo de administración en la forma siguiente:

Ciento veinticinco pesetas al suscribirlas, y el resto, ó sean 375 pesetas por acción, en las épocas que determine el Consejo de administración, que fijará el importe de los dividendos pasivos.

El pago de todo dividendo pasivo se avisará con 10 días de anticipación al menos por medio de anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en uno ó más periódicos de Alemania.

Art. 9.º La demora de cualquiera de estos pagos devengará á favor de la Sociedad un interés de 6 por 100 anual, á contar desde el día de su vencimiento y sin necesidad de requerimiento alguno.

Art. 10. La falta de pago dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cualquiera dividendo pasivo exigible da derecho á la Sociedad para declarar caducadas en beneficio del fondo social las acciones cuyos dividendos pasivos no se hubieran hecho efectivos.

Al efecto, los números de estos títulos se publicarán en la GACETA DE MADRID y en uno ó más periódicos de Alemania.

Quince días después de esta publicación la Sociedad tendrá derecho á proceder á la anulación de los títulos citados y á la emisión de otros en su lugar con los mismos números y en la forma que determine el Consejo de administración, sin necesidad de requerimiento ni de ninguna otra formalidad.

Todo título que no lleve la anotación de haberse efectuado los pagos exigidos dejará de ser negociable y no se le pagará ningún cupón ni dividendo activo.

Art. 11. Los títulos de las acciones no se entregarán hasta á que la Sociedad esté legalmente constituida.

El Consejo de administración determinará la forma de estos títulos, los que se cortarán de libros talonarios, estarán numerados y firmados por dos Administradores ó por un Administrador y un delegado del Consejo de administración y sellados con el sello en seco de la Sociedad.

Art. 12. Las acciones serán al portador. Su cesión se verificará por la simple entrega del título.

Art. 13. Todo accionista tendrá derecho á depositar gratuitamente sus acciones en la Caja social, recibiendo en cambio un resguardo nominativo.

Art. 14. Las acciones son indivisibles. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada acción.

Todos los copropietarios proindiviso de una acción, ó todos los derechohabientes á ella por cualquier concepto que sea, están obligados á hacerse representar ante la Sociedad por una sola persona.

Los representantes ó acreedores de un accionista no pueden bajo ningún concepto pedir embargos ni retenciones de los bienes y valores de la Sociedad, ni pedir su participación, adjudicación, ni venta, ni inmiscuirse en manera alguna en su administración.

Para ejercer sus derechos se sujetarán á los balances sociales y á los acuerdos de la junta general.

Art. 15. Los intereses y dividendos de toda acción se pagarán válidamente al portador del título ó del cupón.

Art. 16. La posesión de una acción lleva consigo la obligación de someterse á los estatutos de la Sociedad y á las resoluciones de la junta general.

Los accionistas quedan obligados sólo hasta el completo del importe de sus acciones, fuera del cual todo llamamiento de fondos queda prohibido.

Art. 17. La Sociedad se reserva la facultad de aumentar su capital ulteriormente, bien sea con metálico ó con aportaciones una ó varias veces, conforme á la decisión de la junta general.

## TÍTULO III

Obligaciones.—Cédulas de fundadores.

Art. 18. La Compañía podrá emitir obligaciones nominativas ó al portador, hipotecarias ó no, en cantidad que no podrá exceder del importe del capital social.

Esta emisión podrá hacerse á propuesta del Consejo de administración en una ó varias veces, siempre que para efectuar tal emisión esté autorizado por la junta general.

En este caso, el Consejo fijará el tipo, el interés y las condiciones de amortización de estos empréstitos.

Art. 19. Se crean 300 participaciones ó cédulas de fundadores, á las que sin tener intervención alguna en la marcha de la Sociedad se les concede el derecho de preferencia para suscribir á la par las acciones nuevas que puedan crearse, conforme á lo establecido en el art. 17, siempre que esto tenga lugar dentro de los primeros 10 años, á contar desde la constitución de la Sociedad, y que las nuevas acciones que se creen ó debían entregarse á terceras personas en cambio de aportaciones hechas por ellos á la Sociedad y que no sean en metálico.

La mitad, ó sean 150 cédulas, corresponden á los primeros accionistas (ó sea una participación de fundadores por cada 10 acciones suscritas), y la otra mitad se entregará á los fundadores de la Sociedad para que las repartian entre sí.

Estas cédulas serán al portador, y el Consejo de administración determinará su forma. Se cortarán de libros talonarios, estarán numeradas y firmadas por dos Administradores ó por un Administrador y un delegado del Consejo de administración y selladas con el sello en seco de la Sociedad.

## TÍTULO IV

Consejo de administración.

Art. 20. La Sociedad será administrada por un Consejo, compuesto de seis miembros por lo menos y de nueve ó lo más, nombrados por la junta general y siempre reelegibles. Tres de sus miembros á lo menos residirán en Madrid y tres en Francfort sobre el Mein. Por excepción el primer Consejo se compondrá de los individuos que se designen en el acta notarial de constitución de la Sociedad.

Art. 21. Si el Consejo de administración no constara del número de siete individuos, tendrá el mismo la facultad de elevarlo á esta cifra con nombramientos sucesivos; así como en caso de vacante, producida por dimisión ó fallecimiento de alguno ó de varios de los Administradores, podrán los miembros restantes cubrir las vacantes provisionalmente, sin perjuicio en cualquiera de estos casos de la confirmación de la junta general más próxima, á propuesta del Consejo de administración. El cargo de los Administradores así nombrados no durará sino el tiempo que faltase á sus predecesores, excepción hecha de los Administradores nombrados para desempeñar cargos de nueva creación.

Art. 22. Las funciones del primer Consejo, incluidas las de los miembros nombrados con arreglo á lo establecido en el artículo 21, durarán cinco años. A los cinco años de constituida la Sociedad comenzará á renovarse el Consejo de administración.

Desde entonces cesarán en cada año dos individuos designados por suerte.

Art. 23. El Consejo de administración elegirá anualmente de entre sus individuos que residan en Madrid un Presidente, y un Vicepresidente de entre los que residan en Francfort sobre el Mein, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente.

Esta elección se verificará en la sesión inmediata á la junta general ordinaria.

Sin embargo, para el primer año social se designarán en el acta notarial de constitución de la Sociedad los individuos del Consejo que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente.

En el caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente el Consejo designará á aquel de sus individuos que haya de suplir al Presidente en sus funciones.

Art. 24. Los miembros del Consejo de administración residentes en el extranjero constituirán la delegación y representación de la Sociedad en Alemania. Tanto la parte del Consejo que reside en Madrid como la que se halla en Francfort sobre el Mein deliberarán separadamente, reuniéndose en el punto que designen cuantas veces lo exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez en cada trimestre.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los Administradores presentes y representados.

Para que cada una de las secciones del Consejo pueda adoptar acuerdos, se necesitará la asistencia de tres Administradores cuando menos, presentes ó representados. En caso de empate el voto del Presidente será el que decida.

Cada sección del Consejo remitirá á la otra sección copia de las actas de sus sesiones dentro de los tres días siguientes á su celebración.

Los acuerdos no serán definitivos mientras no sean aceptados por las dos secciones del Consejo. En caso urgente las decisiones de las dos secciones del Consejo podrán comunicarse por telégrafo.

Si hubiese desacuerdo entre las dos secciones del Consejo, se someterá la proposición al Consejo reunido en pleno en Madrid.

Para que sean válidos los acuerdos del Consejo reunido en pleno es necesaria la asistencia de cinco Administradores por lo menos, presentes ó representados, y el voto conforme de cuatro de los mismos.

En el caso en que los acuerdos del Consejo hayan de recaer sobre la adquisición, arrendamiento ó cualquier contrato de

otra especie referente á minas, se necesitará para que aquéllos sean válidos el voto conforme de cinco Administradores por lo menos.

Los miembros ausentes podrán dar sus poderes para cada sesión á cualquier Administrador y asimismo podrán emitir su voto por escrito.

Los Administradores están igualmente autorizados para hacerse representar en cada caso ó sesión por uno de sus colegas, ó votar por escrito en las discusiones de cualquiera de las dos secciones del Consejo.

Art. 25. Los acuerdos del Consejo de administración y de sus secciones constarán en actas firmadas al menos por dos de los individuos presentes.

Las copias ó los extractos de los acuerdos del Consejo para que hagan prueba deberán estar firmados por dos Administradores ó por uno solo y el Secretario.

Art. 26. El Consejo de administración tendrá los poderes más amplios para la gestión y administración de la Sociedad, sin ninguna limitación ni reserva, y está especialmente autorizado para:

1.º Representar á la Sociedad ante la Administración pública ó los particulares.

2.º Celebrar contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean; determinar los gastos de administración; autorizar compras, ventas, arriendos ó concesiones de propiedad mobiliaria, fábricas, minas ó inmuebles; solicitar y explotar cuantos privilegios tengan relación con el objeto de la Sociedad.

3.º Determinar la colocación de fondos disponibles y el empleo de los de reserva y de renovación.

4.º Autorizar la retirada, transferencia, disposición y venta de los fondos, créditos, valores y rentas pertenecientes á la Sociedad.

5.º Pedir el alzamiento de secuestros y embargos judiciales y la cancelación de anotaciones ó inscripciones hipotecarias, renunciar privilegios y ceder éstos gratuitamente ó no.

6.º Autorizar toda clase de acciones judiciales, de compromisos y de transacciones.

7.º Contratar toda clase de préstamos y créditos con garantías hipotecarias ó de otra clase, y cobrar cuantas cantidades se adeuden á la Sociedad, cancelando las hipotecas y garantías e otra cualquiera naturaleza que asegurasen su cobro.

8.º Crear agencias y sucursales.

9.º Nombrar y separar un Director, y uno ó más Subdirectores, agentes, apoderados y empleados que estime necesarios para la buena marcha de la Sociedad; fijar sus atribuciones y sus sueldos; concederles gratificaciones, y determinar las fianzas que hayan de prestar.

10.º Cerrar las cuentas que hayan de someterse á la junta general, presentar una Memoria sobre estas cuentas y sobre la situación de los negocios sociales y proponer á la junta general la fijación de los dividendos á repartir.

11.º Someter á la junta general las proposiciones relativas á modificaciones ó adiciones en los estatutos, al aumento ó disminución del capital social, así como las proposiciones relativas á la prórroga, fusión ó disolución anticipada de la Sociedad.

12.º Estatuir sobre todo lo concerniente á los intereses de la Sociedad y correspondiente á su administración.

Las atribuciones comprendidas en los párrafos que anteceden no tienen carácter limitativo alguno ni alteran en lo más mínimo las disposiciones del párrafo primero del presente artículo.

Art. 27. El Consejo de administración podrá delegar todos ó parte de sus poderes en uno ó varios de sus miembros, y para objetos determinados en una ó varias personas, aunque sean extrañas á la Sociedad.

El Consejo de administración elegirá en la primera reunión que celebre cada año después de la junta general ordinaria un individuo de su seno, como Administrador delegado, á cuyo cargo estará el despacho de los negocios corrientes de la Sociedad; lo mismo hará para los propios fines la sección del Consejo de Francfort sobre el Mein.

Sin embargo, para el primer año social se nombrarán los dos Administradores delegados al constituirse la Sociedad.

El cargo de Administrador delegado es compatible con el de Presidente ó Vicepresidente del Consejo.

Las escrituras y los contratos que obliguen á la Sociedad respecto á terceras personas deberán estar firmados por dos Administradores, de los cuales uno ha de ser Administrador delegado, ó por un Administrador delegado y un mandatario general ó especial nombrado por el Consejo, ó por dos mandatarios igualmente nombrados por el Consejo.

El Consejo puede dar al Director y demás dependientes la facultad para que sin necesidad de otra autorización con su firma los documentos que estén dentro de sus atribuciones.

Art. 28. Los individuos del Consejo no contraerán en razón de su gestión ninguna obligación personal relativamente á las responsabilidades de la Sociedad. Sólo responden de la ejecución de su mandato.

Art. 29. Todo Administrador tendrá que ser propietario de 20 acciones de la Sociedad, que no podrán enajenarse mientras ejerza el cargo.

Estas acciones se depositarán en la Caja social ó en la que designe el Consejo de administración, y se devolverán á los accionistas que cesen en su cargo de Administrador cuando se hayan aprobado las cuentas del último año de su ejercicio.

Art. 30. El 10 por 100 de los beneficios, destinado al Consejo de administración según se establece en el art. 40, se distribuirá de la siguiente manera: un 5 por 100 á los Administradores delegados, y el otro 5 por 100 á los demás miembros del Consejo.

## TÍTULO V

### Juntas generales.

Art. 31. La junta general se compondrá de todos los accionistas propietarios por lo menos de cinco acciones.

Cada accionista tendrá un voto por cada cinco acciones que posea.

Los portadores de resguardos de depósitos mencionados en el art. 13 tendrán derecho á asistir á la junta general, previa justificación de que sus acciones están depositadas ó inscritas á su nombre 10 días por lo menos antes de la fecha señalada por la junta general.

Los poseedores de acciones al portador deberán para tener el derecho de asistir á la junta general depositar sus títulos 10 días antes por lo menos en el sitio y en manos de las personas que designe el Consejo de administración.

A cada uno de ellos le será entregada una tarjeta de admisión.

Esta tarjeta es nominativa y personal; en ella constará el número de acciones depositadas.

Art. 32. La junta general legalmente constituida representará á todos los accionistas; sus acuerdos tomados de conformidad con los estatutos obligan á todos los accionistas, aun á los ausentes ó disidentes.

Art. 33. La junta general se reunirá necesariamente una vez al año antes del último día del mes de Noviembre.

Se reunirá además siempre que el Consejo lo juzgue conveniente.

Las reuniones de la junta general tendrán lugar en el domicilio social ó en otro punto de España que se indique en la convocatoria, conforme determine el Consejo de administración.

Las convocatorias deberán hacerse por medio de anuncio, publicado 20 días antes por lo menos del fijado para la reunión en la GACETA DE MADRID y en uno ó más periódicos de Alemania.

Cuando la junta general sea convocada para resolver sobre las proposiciones mencionadas en los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno del art. 37, los anuncios de convocatoria deberán indicar sumariamente el objeto de la reunión.

Art. 34. Todo accionista que por derecho propio pueda votar en la junta general podrá hacerse representar por un mandatario, con tal que éste sea también accionista y tenga igual derecho propio para votar en la junta; pero ningún accionista podrá tener más de 50 votos por sus acciones propias, ni más de otros 50 por las acciones representadas.

Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho á asistir á la junta podrán ser representados respectivamente por sus maridos, sus tutores ó curadores y por sus administradores siempre que estén provistos de poder ó de otra autorización suficiente para tomar parte en las resoluciones de la junta.

Los poderes, cuya forma y condiciones fijará el Consejo de administración, deberán depositarse en el domicilio social ó en las cajas designadas al efecto por el Consejo un día por lo menos antes de la fecha fijada para la reunión.

Art. 35. La junta general será presidida por el Presidente del Consejo de administración, y en su defecto por el Vicepresidente ó por el Administrador que designe el Consejo al efecto.

Ejercerán las funciones de escrutadores los dos mayores accionistas presentes, y en caso de no prestarse á ello, los que les sigan por su orden en la lista hasta que aquéllas sean aceptadas.

El Presidente designará al Secretario.

Art. 36. El Consejo de administración fijará la orden del día de la junta.

En ella dará cuenta de las proposiciones que 10 días cuando menos antes del señalado para la celebración de la junta se le hayan presentado autorizadas con la firma de 10 accionistas cuando menos que tengan voto y representen en junto la décima parte del capital social.

Los acuerdos de la junta no podrán recaer sino sobre las cuestiones puestas á la orden del día.

Los acuerdos de la junta se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 37. Las atribuciones de la junta general son las siguientes:

1.º Oír, discutir, y si ha lugar aprobar la Memoria del Consejo de administración y las cuentas.

2.º Fijar los dividendos á repartir.

3.º Nombrar á presentación del Consejo de administración los Administradores que han de reemplazar á los que por cualquier motivo hayan cesado en sus funciones, así como en caso de aumentar el número de los Administradores, conforme á lo dispuesto en el art. 21, nombrar los que han de desempeñar cargos de nueva creación.

4.º Autorizar la emisión de obligaciones.

5.º Determinar la amortización de las acciones.

6.º Resolver sobre los contratos de unión ó de fusión con otras Compañías.

7.º Resolver sobre las modificaciones ó adiciones de los estatutos.

8.º Resolver sobre el aumento ó la disminución del capital social.

9.º Resolver sobre la prórroga ó la disolución anticipada de la Sociedad.

Para que sean válidos los acuerdos tomados sobre los objetos de que tratan los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto será indispensable la representación de la mitad por lo menos del capital social.

Para la validez de las resoluciones que recaigan sobre los objetos ó asuntos de que tratan los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno será indispensable la representación de tres cuartas partes por lo menos del capital social.

Si las juntas no reunieran respectivamente las condiciones necesarias en cada caso, será indispensable proceder á nueva convocatoria.

Bastará entonces publicar el anuncio oficial con 15 días de anticipación, y el depósito de títulos y certificados se constituirá ocho días antes de la fecha fijada para la junta general.

Los acuerdos que tome la junta general en virtud de segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea la parte del capital que en ella esté representado; pero no podrán recaer sino sobre los asuntos consignados en la orden del día de la primera convocatoria.

Por último, la junta general dentro de los límites que marcan los estatutos puede resolver sobre todos los intereses de la Sociedad y tomar acuerdos sobre ellos.

Art. 38. Los acuerdos de la junta general constarán en actas firmadas por el Presidente, los escrutadores y el Secretario; las copias ó los extractos de estas actas para que hagan prueba se firmarán por dos individuos del Consejo de administración ó por uno y el Secretario.

Se formará también una lista en que consten los nombres y domicilio de los accionistas presentes y el número de acciones representadas por cada uno de ellos.

## TÍTULO VI

### Cuentas anuales.—Repartición de beneficios.—Fondos de reserva y de previsión.

Art. 39. El año social empieza el 1.º de Julio y concluye en 30 de Junio del año siguiente.

El primer ejercicio comprenderá el tiempo que trascurra desde la constitución de la Sociedad hasta el día 30 de Junio de 1886.

Cada semestre se hará un estado de la situación activa y pasiva de la Sociedad, y en 30 de Junio de cada año se formará un inventario general del activo y pasivo.

Este inventario se presentará á la junta general, la cual lo aprobará ó pedirá su rectificación según proceda.

Art. 40. Los productos líquidos, deducción hecha de todas las cargas y amortizaciones de material, edificios, etc. que el Consejo de administración estime necesarias, constituyen los beneficios sociales.

De estos beneficios se tomará:

1.º El 10 por 100 para constituir un fondo de reserva.

2.º La cantidad necesaria para abonar á los accionistas el 5 por 100 sobre la parte del capital desembolsado por las acciones.

De la cantidad restante se tomará un 10 por 100 destinado al Consejo de administración, cuya distribución se hará con

arreglo á lo que determina el art. 30, y otro 10 por 100 para el Director y empleados de la Sociedad, según les corresponda por sus contratos con la misma ó por disposición del Consejo de administración.

El excedente disponible, salvo lo que se establece en el artículo siguiente respecto al fondo de previsión, se distribuirá á los accionistas á título de dividendo.

Art. 41. De los beneficios que queden disponibles después de deducir las cantidades necesarias para formar el fondo de reserva, pagar el 5 por 100 sobre el capital desembolsado y distribuir el 20 por 100 destinado á los Administradores, á la Dirección y los empleados, la junta general podrá deducir además antes de cualquiera otra distribución una suma destinada á la creación de un fondo de previsión y fijar su cuantía y su aplicación.

Las proposiciones que al efecto se hagan, si emanan del Consejo de administración, no podrán ser desechadas sino por una mayoría de las dos terceras partes de los votos presentes y representados.

Art. 42. El pago de los dividendos se hará anualmente en las épocas y en los puntos de España y del extranjero que fije el Consejo de administración.

Este podrá sin embargo, trascurrido el primer semestre de cada ejercicio, proceder á la repartición de cantidades á cuenta de beneficios realizados del año corriente.

Art. 43. Todos los intereses y los dividendos que no se reclamen á los cinco años de su vencimiento caducarán en beneficio de la Sociedad.

## TÍTULO VII

### Amortización de las acciones.

Art. 44. En cualquiera época podrá la junta general, sea ordinaria ó extraordinaria, acordar la amortización de las acciones.

Para que sea válido este acuerdo bastará que esté presente ó representada en la junta la mitad de las acciones.

A propuesta del Consejo de administración, la junta general fijará las condiciones y la forma de esta amortización, introduciendo en los estatutos las modificaciones que fuesen necesarias para que estén en armonía con esta combinación.

Los portadores de las acciones designadas para ser amortizadas recibirán en metálico el capital de sus acciones con los intereses y los dividendos devengados hasta el día señalado para el reembolso.

Recibirán además un número igual de acciones beneficiarias que tendrán los mismos derechos que las acciones no amortizadas, excepto al reembolso que ya obtuvieron por la amortización y al interés del 5 por 100 sobre ese mismo capital, puesto que fué ya satisfecho por la expresada amortización.

## TÍTULO VIII

### Disolución.—Liquidación.—Laudo arbitral.

Art. 45. El Consejo de administración podrá siempre por cualquier causa que sea proponer á la junta general extraordinaria la disolución anticipada y la liquidación de la Sociedad.

Art. 46. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación correrá á cargo del Consejo de administración que esté en ejercicio, á menos que la junta general no disponga otra cosa.

Art. 47. Mientras dure la liquidación continuarán las facultades de la junta general, la cual tendrá especialmente el derecho de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar su finiquito.

Los liquidadores podrán en virtud de un acuerdo de la junta general traspasar á otra Sociedad ó á un particular todos los derechos, acciones y obligaciones de la Sociedad disuelta.

Art. 48. Las cuestiones que se susciten entre la Sociedad ó los individuos del Consejo y alguno ó algunos accionistas, ó entre el Consejo de administración y alguno ó algunos de sus individuos se someterán en Madrid á juicio de árbitros, con arreglo á la ley.

Tales son los estatutos con arreglo á los que los señores comparecientes en las representaciones que ostentan fundan la *Compañía Metalúrgica de Mazarrón*.

A la estabilidad y firmeza de esta escritura obligan los Sres. de la Gándara y Guinnee al Banco general de Madrid, y el Sr. Andreat á las otras Sociedades que represente, con arreglo á derecho, sometiéndolas expresamente á los Juzgados y Tribunales de esta capital, con renuncia de todo otro fuero que ahora tienen y en lo sucesivo les corresponda, no siendo Madrid, para que se les hagan guardar y cumplir lo estipulado en dichos estatutos.

Yo el Notario advierto á los señores otorgantes la obligación que tienen de presentar la primera copia de esta escritura en la oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de esta capital dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de mañana, y verificar su pago dentro de los 16 siguientes al de su presentación, bajo las penas que en otro caso señalan los artículos 170 y 171 del reglamento provisional para la administración y realización de dicho impuesto, aprobado en 31 de Diciembre de 1884, de cuyo contenido les enteré.

Así lo otorgan y firman, en unión de los testigos instrumentales y de conocimiento D. Ramón María Lobo y D. Valentín Galarza, de esta vecindad, quienes me aseguran que el Sr. D. Hugo Andreat es el mismo como se titula y nombra con las cualidades y circunstancias expresadas, constándoles por el conocimiento que de él tienen.

Habiendo recordado á los señores testigos las tachas legales que como instrumentales pudieran imposibilitarles de serlo, manifestaron no les comprenden.

Advertidos todos del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, lo renunciaron, y en su virtud lo hice íntegramente yo el Notario, que doy fe de conocer á los Sres. D. Joaquín de la Gándara y D. Arturo Guinnee y á los señores testigos y de todo lo demás contenido en este instrumento público.—J. de la Gándara.—Hugo Andreat.—Arturo Guinnee.—R. M. Lobo.—Valentín Galarza.—Signado.—Doctor Mariano García Saucha.

Traducción.—Núm. 19 del Registro notarial para 1885.—Copia auténtica.—Hecho en Francfort sobre el Mein el día 3 de Enero de 1885.

Ante el infrascrito Doctor en Derecho Juan José Diehl, habitante en Francfort sobre el Mein, Notario en el Círculo del Real Tribunal superior de Francfort sobre el Mein, y en presencia de los testigos instrumentales también infrascritos, mayores de edad y conocidos personalmente del Notario, á saber: primero, Eduardo Henckeroth, escribiente de Cancillería; segundo, Guillermo Huppel, alguacil, ambos habitantes aquí, ninguno de los cuales, como se asegura por la presente, tienen ninguna de las circunstancias que según los párrafos quinto hasta el noveno, y que ellos conocen, de la ley de 14 de Julio de



4845 excluy. n de la participación en este acto, han comparecido hoy: primero, D. Hugo Andreac, y segundo, D. Héctor Rössler, ambos habitantes en Francfort sobre el Mein, Directores de la Sociedad por acciones, domiciliada en el mismo punto bajo la razón social *Etablissement alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler (Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt, vormals Rössler)*, los cuales están autorizados según los estatutos de la ya dicha Sociedad, examinados por el Notario, depositados para el Registro del comercio y según asiento en el mismo registro para representar mancomunadamente a la Sociedad y llevar la firma social y en particular también para el otorgamiento del siguiente poder.

Los mismos declararon que ellos, procediendo en su ya indicada calidad, por consiguiente en representación de la Sociedad por acciones *Etablissement alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler*, confieren mandato y poder al compareciente; asimismo D. Hugo Andreac, en nombre y representación de la ya dicha Sociedad por acciones para hacer y practicar todo lo que sea necesario para crear, en unión con los Sres. G. Henfrey y compañía, de Génova y el Banco general de Madrid en el Reino de España, una Sociedad por acciones con aquel capital social, con aquel número y clase y valor nominal de acciones y con domicilio en aquel punto, como todo esto le parezca bien acordar y fijar al apoderado con los ya dichos cofundadores, la cual Sociedad ha de tener por objeto todos ó también sólo algunos de los fines arriba indicados ó otros semejantes, á saber: la extracción y la elaboración de los metales de toda clase, así como el comercio con los mismos y sus productos; la adquisición ó arriendo de minas; la instalación ó arriendo de fundiciones, laboratorios y otros establecimientos; la instalación ó arriendo de establecimientos y medios de transporte por agua y por tierra, la creación de sucursales y agencias en España y en otros países.

En conformidad con esto se confiere además poder especial á D. Hugo Andreac para acordar con los socios arriba nombrados los estatutos de la Sociedad por acciones que se ha de crear en aquella forma y bajo aquellas determinaciones y condiciones que para esto prescriben las leyes vigentes en España, especialmente la ley de 19 de Octubre de 1869, asimismo para dar todas las demás explicaciones necesarias y seguridades bajo juramento para protocolos notariales ó judiciales, hacer las notificaciones que se requieran ante los Tribunales y Autoridades y dar lugar á las publicaciones que acaso sean necesarias para estos fines, hacer y otorgar testimonios y escrituras de toda clase, elegir domicilio, sustituir todo ó parte de este poder en otras personas, y en general hacer y practicar judicial y extrajudicialmente todo lo que además requiera la creación que se proyecta.

Los comparecientes solicitaron que esta escritura, cuya minuta según la prescripción legal ha de protocolizar el Notario, se extendiera para el Sr. Director Hugo Andreac.

Esta escritura se ha leído en voz alta en presencia del Notario y de los testigos á los comparecientes, que la han aprobado y firmado como sigue.—Firmado.—Héctor Rössler.—Firmado.—Hugo Andreac.

Se certifica por la presente que el antecedente acto se ha verificado tal como se ha escrito, que en presencia del Notario y de los testigos se ha leído en voz alta á los comparecientes, que le han aprobado y firmado de propia mano como antecedente.

Francfort sobre el Mein, como arriba.—Firmado.—Eduardo Heuseroth.—Firmado.—Guillermo Kuppel.—L. S.—Firmado.—Dr. Juan José Diehl.—N., Real Consejero de Justicia y Notario.

La escritura que antecede, anotada en el Registro bajo el número 49 del año 1885, se libra aquí por la presente al señor Director Hugo Andreac.—Francfort sobre el Mein 3 de Enero de 1885.—Dr. Juan José Diehl, Real Consejero de Justicia y Notario, con rúbrica.—Lugar  $\times$  del sello.—(A un lado se halla la cuenta).

Copia de castellano.—Yo el infrascrito Cónsul de España certifico que la firma que antecede del Notario Real Dr. Juan José Diehl, el que ha legalizado el presente documento, es verdadera, auténtica y fehaciente.—Francfort sobre el Mein día 6 de Enero de 1885.—El Cónsul de España, Dr. Braunfels.—Lugar  $\times$  del sello.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha de un poder, en alemán, que al efecto se me ha exhibido.

Madrid 15 de Enero de 1885.—Manuel de Labra.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas*. A continuación del poder original cuya traducción va inserta, se halla la legalización del tenor siguiente:

Núm. 113.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Luis Braunfels, Cónsul honorario de España en Francfort.

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Estado*.

Traducción.—Poder especial.—Reinando Humberto I, por la gracia de Dios y por la voluntad de la nación Rey de Italia. El martes día 13 del mes de Enero del año 1885, en Génova, en el domicilio de la razón social *G. Henfrey y compañía*, sito en Piazza Rovere.

Ante nos Juan Carlos Besio, Notario Real, residente en Génova, inscrito en el Colegio notarial de este distrito, y en presencia de los Sres. Nicolás Boccalasi, hijo del difunto Baltasar, Cajero, natural de Mantua, y Abogado Máximo Fiamberti, hijo del difunto Francesco, natural de Areola, y ambos domiciliados y residentes en Génova, testigos llamados, conocidos y que tienen las condiciones prescritas, según declaran, ha comparecido el Ilmo. Sr. Comendador Jorge Henfrey, hijo del difunto Enrique, natural de Londres, domiciliado y residente en Leri, industrial, que estipula en su calidad de socio representante y que lleva la firma de la razón social de comercio en Génova y Leri, conocida bajo el nombre de *G. Henfrey y compañía*, fundición de Pertusola, el cual señor compareciente conocido de nos, habiendo expuesto:

Que entre él, en su dicha calidad, la Sociedad por acciones establecida en Francfort, llamada *Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt, vormals Rössler (Establecimiento alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler)*, y el Banco general de Madrid, se había convenido crear en el Reino de España una Sociedad por acciones, con capital de 750.000 liras, teniendo por objeto todos completamente ó solo algunos de los fines aquí después nombrados; es decir, la extracción y la elaboración de minerales de toda clase, el comercio de los mismos y de sus productos, la adquisición ó arriendo de minas, la instalación ó arriendo de fundiciones y otros establecimientos particulares, la instalación ó arriendo de establecimientos para el transporte ó medios de transporte por mar y tierra, la creación de establecimientos, sucursales ó agencias, tanto en España como en otros países.

Que la razón social de comercio *G. Henfrey y compañía* tendrá participación en la Sociedad por la cantidad de 130.000 liras en el capital fijado como arriba en 750.000 liras.

Por la presente escritura declara nombrar, como nombra y elige, por su poderado especial para los efectos arriba indicados al señor caballero Arturo Magni, hijo del difunto Felix, al que da y confiere expresamente encargo y manda o y plena autoridad para extender, en unión con los dichos establecimientos ó sus representantes, el estatuto de la Sociedad por acciones de que se trata en esta escritura, en aquella forma, en aquellos términos y con aquellas condiciones que él crea más oportunas, ateniéndose sin embargo á las prescripciones de las leyes españolas relativas, esto es, á lo prescrito por la ley del 19 de Octubre de 1869.

Le da y confiere también la facultad y el poder para hacer las declaraciones y dar las seguridades necesarias para escrituras de Notario público ó de Tribunal, los avisos necesarios á los Tribunales, á los empleados públicos; para hacer las publicaciones que puedan ser del caso, para elegir el domicilio, para practicar todos los actos necesarios á fin de conseguir los fines ya dichos; autorizándole y dándole además poder para suscribir 130.000 liras en el capital social de la Sociedad que ha de crearse.

Le da además facultad para conferir á otras personas estos sus poderes en parte ó por completo, con poder especial ó general, y para hacer, en una palabra, cuanto se requiera para conseguir los fines ya dichos, tanto en las vías judiciales como en las extrajudiciales, prometiendo tener por bueno y válido lo que haga el apoderado nombrado.

De lo que requerido nos, Notario, hemos redactado esta escritura, que ha firmado el señor compareciente, los testigos y nos, después de haberla leído en voz clara al mismo señor compareciente, el cual por nuestra interposición nos declaró que el contenido era conforme á su voluntad, y todo esto se hizo en presencia de los arriba nombrados testigos á esta escritura, que consta de un pliego de papel sellado, escrito en tres páginas y media por persona de nuestra confianza.—G. Henfrey, en dicha calidad.—Nicolás Boccalasi, testigo.—Abogado Máximo Fiamberti, testigo.—Juan Carlos Besio, Notario, con rúbrica.—Lugar  $\times$  del sello.

Al margen hay una cuenta cuyas partidas importan 11 liras 90 céntimos.

Visto para legalización de la firma del Notario Juan Carlos Besio.

Génova 14 de Enero de 1885.—El Presidente del Tribunal civil y correccional, Alaggio, con rúbrica.—Lugar  $\times$  del sello.

Copia de castellano.—Núm. 3.—El infrascrito Cónsul general de España en Italia certifica que la firma que antecede es, al parecer, del puño y letra del Sr. Alaggio, Presidente del Tribunal civil y correccional de esta ciudad.

Génova 15 de Enero de 1885.—El Cónsul general, Juan Constantino Couder.

Derechos, art. 133, liras 11.—Lugar  $\times$  del sello. El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha de un poder en italiano que al efecto se me ha exhibido.

Madrid 24 de Enero de 1885.—Manuel de Labra.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas*. A continuación del poder original cuya traducción va inserta se halla la legalización del tenor siguiente:

Núm. 114.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Juan Constantino Couder, Cónsul general de España en Génova.

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.—Hay un sello del Ministerio de Estado.

Traducción.—Sustitución de poder especial.—Reinando Humberto I, por la gracia de Dios y por la voluntad de la nación Rey de Italia, el jueves día 15 de Enero del año 1885, en Génova, en el domicilio de la razón social *G. Henfrey y compañía*, sito en Piazza Rovere.

Ante nos Juan Carlos Besio, Notario Real, residente en Génova, inscrito en el Colegio notarial de este distrito, y en presencia de los Sres. Nicolás Boccalasi, hijo del difunto Baltasar, Cajero, natural de Mantua, y Luis Ottoboni, hijo de Pablo, empleado, natural de Varese Ligure, y ambos domiciliados y residentes en Génova, testigos llamados que tienen las condiciones prescritas según declaran, ha comparecido el ilustrísimo Sr. Caballero Arturo Magni, hijo del difunto Félix, negociante, natural de Luino, domiciliado y residente en Génova, conocido de nos.

El cual en su calidad de apoderado especial para cuanto sigue de la razón social de comercio en Génova y Leri, conocida bajo el nombre de *G. Henfrey y compañía*, fundición de Pertusola, en virtud de poder especial de 13 del corriente, otorgado ante nos y librado en original legalizado en debida forma por el Presidente del Tribunal civil y correccional de esta ciudad y por el Cónsul general de España en Génova.

Haciendo uso de la facultad de sustituir conferida á dicho señor caballero Magni, por esta razón por la presente nombra, elige y sustituye por apoderado de la dicha razón social *G. Henfrey y compañía* poderdante á D. Hugo Andreac, Director de la *Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt, vormals Rössler (Establecimiento alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler)*, de Francfort, se expone:

Que la ya dicha razón social *G. Henfrey y compañía*, la Sociedad por acciones establecida en Francfort denominada *Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt, vormals Rössler* y el Banco general de Madrid se había combinado crear en el Reino de España una Sociedad por acciones, con capital de 750.000 liras, teniendo por objeto todos completamente ó sólo algunos de los fines aquí después nombrados, es decir: la extracción y la elaboración de minerales de toda clase, el comercio de los mismos y de sus productos, la adquisición ó arriendo de minas, la instalación ó arriendo de fundiciones y otros establecimientos particulares, la instalación ó arriendo de establecimientos para el transporte ó medios de transporte por mar y por tierra, la creación de establecimientos, sucursales ó agencias, tanto en España como en otros países.

Que la razón social de comercio *G. Henfrey y compañía* tendría participación en la Sociedad por la cantidad de 130.000 liras en el capital fijado como arriba de 750.000 liras.

Por esta razón confiere al ya dicho Sr. Hugo Andreac, apoderado sustituto como arriba, encargo, mandato y plena autoridad para extender en unión con los dichos establecimientos ó sus representantes el estatuto de la Sociedad por acciones de que se trata en esta escritura en aquella forma, en aquellos términos y con aquellas condiciones que él crea más oportunas, ateniéndose sin embargo á las prescripciones de las leyes españolas relativas, esto es, á lo prescrito por la ley de 19 de Octubre de 1869.

Le da y confiere también la facultad y el poder para hacer las declaraciones y dar las seguridades necesarias para escrituras de Notario público ó del Tribunal, los avisos necesarios á los Tribunales, á los empleados públicos, para hacer las publicaciones que puedan ser del caso, para elegir el domicilio, para practicar todos los actos necesarios á fin de conseguir los fines ya dichos; autorizándole y dándole además poder para suscribir 130.000 liras en el capital social de la Sociedad que

ha de crearse, y en una palabra, para hacer y practicar todo esto y cuanto pueda requerirse para conseguir los fines ya dichos, tanto en las vías judiciales como en las extrajudiciales, prometiendo tener por bueno y válido lo que haga el apoderado sustituto.

De lo que requerido nos, Notario, hemos redactado esta escritura que ha firmado el señor compareciente, los testigos y nos, después de haberla leído en voz clara al mismo señor compareciente, el cual por nuestra interposición nos declaró que el contenido era conforme á su voluntad, y todo esto se hizo en presencia de los arriba nombrados testigos á esta escritura, que consta de un pliego de papel sellado, escrito en tres páginas y media por persona de nuestra confianza.—A. Magni, con rúbrica, en dicha calidad.—Nicolás Boccalasi, testigo.—Luis Ottoboni, con rúbrica.—Juan Carlos Besio, Notario, con rúbrica.—Lugar  $\times$  del sello de Génova.

Al margen hay una cuenta cuyas partidas importan 11 liras 90 céntimos.

Visto para legalización de la firma del Notario Juan Carlos Besio.

Génova á 16 de Enero de 1885.—El Presidente del Tribunal civil y correccional, Lago, Vicepresidente.—Firma ilegible, Vicesecretario.—Lugar  $\times$  del sello.

Copia de castellano.—Núm. 4.—El infrascrito Cónsul general de España en Italia certifica que la firma que antecede es, al parecer, del puño y letra del Sr. Lago, Vicepresidente del Tribunal civil y correccional de esta ciudad.

Génova 16 de Enero de 1885.—El Cónsul general, Juan Constantino Couder.—Derechos, art. 133, liras 11.—Lugar  $\times$  del sello.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, certifico que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha de una sustitución de poder en italiano que al efecto se me ha exhibido.

Madrid 24 de Enero de 1885.—Manuel de Labra.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas*.

A continuación del poder original cuya traducción va inserta se halla la legalización del tenor siguiente:

Núm. 115.—Visto en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Juan Constantino Couder, Cónsul de España en Génova.

Madrid 24 de Enero de 1885.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Estado*.

D. Ramón María Lobo, Secretario del Banco general de Madrid, certifico que en el libro de actas de las del Consejo de administración de este Banco que obra en esta Secretaría de mi cargo, aparece la de la sesión celebrada en el día de la fecha, en la cual entre otros se encuentra el siguiente acuerdo:

«El Consejo por unanimidad acordó, de conformidad con los artículos 2.º y 47 de los estatutos en sus párrafos noveno y décimo cuarto respectivamente, delegar sus facultades en los Sres. D. Joaquín de la Gándara y D. Arturo Guinier, miembro del Consejo de administración el primero y Administrador de la Sociedad el segundo, para que en representación del Banco general de Madrid puedan en unión de la *Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt* de Francfort sobre el Mein y de los señores G. Henfrey y compañía de Génova, proceder á la fundación y constitución de una Sociedad anónima industrial que se va á fundar en esta Corte, bajo el título, con el capital y con las condiciones que estimen convenientes; interesar al Banco en la misma por la cantidad que puedan obtener de acuerdo con los demás fundadores; establecer y aprobar los estatutos por que habrá de regirse; nombrar el Consejo de administración, otorgar y firmar las escrituras de fundación y constitución y demás que sean necesarias, y hacer todo cuanto para el expresado objeto sea menester sin limitación alguna, pues al efecto se reviste á los Sres. Gándara y Guinier de todas las facultades y delegaciones que sean necesarias.»

Y para que conste y á fin de que los referidos Sres. D. Joaquín de la Gándara y D. Arturo Guinier puedan justificar donde sea necesario la representación que ostentan, expido el presente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Vicepresidente del Consejo de administración y sellado con el del Banco general de Madrid, en Madrid á 22 de Enero de 1885.—V.º B.º.—El Vicepresidente del Consejo de administración, Andrés Caballero, Marqués de Somosacoba.—D. M. Lobo.—Hay un sello que dice: *Banco general de Madrid*.

Es primera copia de la matriz que señalada con el núm. 36 obra en el protocolo de instrumentos públicos de mi difunto compañero D. Mariano García Sancha, correspondiente al presente año.

Y á instancia de los señores otorgantes, yo D. Mariano Demetrio de Ortiz y Gálvez, Notario del ilustre Colegio de esta villa de Madrid, de la que soy vecino, como sustituto de dicha Notaría la expido en un pliego de la clase 1.º y 49 de la 2.ª, números 10.675 y 3.033.728 al 46, á 41 de Febrero de 1885.—Signado.—Mariano Demetrio de Ortiz.

Concuerda con la primera copia de dicha escritura que á efecto de poner este testimonio me ha exhibido el Sr. D. Arturo Guinier, á quien la devolví, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste, á su instancia, yo D. Mariano Demetrio de Ortiz, Notario del ilustre Colegio de esta villa de Madrid, de la que soy vecino, lo signo y firmo en 20 pliegos de la clase 40.ª, números 0.624.776 al 95 inclusive, dejando puesta la oportuna nota, á 12 de Febrero de 1885.—Hay un signo.—Signado.—Mariano Demetrio de Ortiz.

## ACTA

Número 57.—En la villa de Madrid, á 3 de Febrero de 1885, ante mí D. Mariano García Sancha, Doctor en Jurisprudencia, Abogado y Notario de los ilustres Colegios de esta capital y vecino de la misma, comparecen el Sr. D. Joaquín de la Gándara y Navarro, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de esta villa; obtuvo cédula personal en 11 de Octubre del año último, núm. 49; el Sr. D. Arturo Guinier y Drois, mayor de edad, soltero, Administrador del Banco general de Madrid y vecino de esta villa, tiene cédula personal librada en 13 de Diciembre de 1884, señalada con el núm. 37, y el Sr. D. Hugo Andreac y Winckler, mayor de edad, soltero, habitante en Francfort sobre el Mein, Director de la Sociedad por acciones, domiciliada en dicho punto, bajo la razón social *Etablissement alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler (Deutsche Gold und Silber Scheide Anstalt, vormals Rössler)*, residente accidentalmente en esta villa, que manifiesta entiendo el idioma castellano, exhibe en defecto de cédula personal, de que carece por su cualidad de extranjero, su pasaporte expedido por la Autoridad correspondiente de Francfort sobre el Mein y visado por el Sr. Consul del Imperio alemán en esta Corte en 30 de Enero próximo pasado.

Concurren los señores de la Gándara y Guinier en representación del Banco general de Madrid, Sociedad con domicilio en esta Corte, y el Sr. Andreac en nombre del expresado *Etablissement alemán de separación de oro y plata, antes de Rössler*, y de la Sociedad establecida en la ciudad de Génova, bajo la razón *G. Henfrey y compañía*.

Los documentos que acreditan sus representaciones se hallan unidos á la matriz de la escritura, de que después se hará mérito, y expresan:

Que en los indicados conceptos, por escritura que acaban de solemnizar ante mí en este día han formado y fundado una Sociedad anónima española, sujeta á las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, denominada Compañía Metalúrgica de Mazarrón, que ha de regirse por los estatutos insertos en la misma; siendo el capital de 750.000 pesetas, representado por 4.500 acciones, de 500 pesetas cada una, de las cuales representan:

Table listing shareholders and their shares in the Compañía Metalúrgica de Mazarrón. Includes names like Los Sres. Gándara y Guinier, Sr. D. Hugo Andrae, etc.

Que en conformidad á lo determinado en los artículos 20, 23 y 27 de los estatutos, designan para componer el primer Consejo de administración de la citada Compañía á los señores siguientes:

- En Madrid: Excmo. Sr. D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, Presidente. Sr. D. Joaquín de la Gándara, Sr. D. Arturo Guinier, Administrador delegado.

En su consecuencia declaran constituida la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, al tenor de lo establecido en el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Con lo que se da por terminada esta acta que lei íntegramente á los señores concurrentes, y hallándola conforme la firman: de todo lo que yo el Notario doy fe, y lo signo y firmo.— J. de la Gándara.—Hugo Andrae.—Arturo Guinier.—Signado.—Doctor Mariano García Sancho.

Es copia de la matriz que señalada con el núm. 57 obra en el protocolo de instrumentos públicos de mi difunto compañero D. Mariano García Sancho, correspondiente al presente año. Y á instancia de los señores requirentes, yo D. Mariano Demetrio de Ortiz y Gálvez, Notario del ilustre Colegio de esta villa de Madrid, de la que soy vecino, como sustituto de dicha Notaría la exido en dos pliegos de la clase 10.ª, números 627.461 y 62, á 11 de Febrero de 1885.—Hay un signo.—Signado.—Mariano Demetrio de Ortiz. X—4255

Banco de Crédito de Zaragoza.

Balanza general verificada en 31 de Diciembre de 1884.

Table showing the active assets (ACTIVO) of the Banco de Crédito de Zaragoza, including items like Caja metálica, Cartera, Fondos públicos, etc.

Table showing the passive assets (PASIVO) of the Banco de Crédito de Zaragoza, including items like Capital, Fondo de reserva, Fondo de previsión, etc.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1884.—El Director primero, Inigo Figueras.—El Interventor, Silvestre Zepater.

El precedente balance general de 31 de Diciembre de 1884 fué aprobado por unanimidad por la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad en sesión celebrada el 22 del actual.

Zaragoza 26 de Febrero de 1885.—El Secretario, Francisco Costán. X—4256

Sociedad de las Grandes Bodegas Españolas.

De conformidad con el art. 29 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á los accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle de Surrano, núm. 5, piso primero izquierdo.

Tienen derecho de asistencia los accionistas que poseyendo cinco ó más acciones las hayan depositado en la Caja de la Sociedad antes del día 19 de Marzo.

El derecho de asistencia puede delegarse en favor de otro accionista, transmitiéndole al efecto el resguardo de las acciones depositadas.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—El Gerente, C. Sepúlveda. X—4254

Crédito Agrícola Catalán.

Balanza del activo y pasivo de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1884.

Table showing the balance sheet of Crédito Agrícola Catalán, divided into ACTIVO and PASIVO sections with various financial items and their values in Pesetas and Cents.

Barcelona 31 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Daudilio Carreras.—Es copia.—El Secretario, Manuel de Mata y Maneja. X—4251

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1885.

Meteorological observation table for Madrid on Feb 27, 1885, including temperature, wind direction, and other atmospheric data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las costas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 27 de Febrero de 1885.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain and France, detailing weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Pamplona, Orense y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing market prices for various goods like meat, oil, and other commodities in Madrid.

Terneras, 34.

Su peso en kilogramos..... 1266.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax and duty revenues (Fondos de recaudación) for Madrid on Feb 27, 1885.

Madrid 27 de Febrero de 1885.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1885, comparada con la del día anterior.

Table showing official market quotations for public funds (FONDOS PÚBLICOS) and other financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in Spain, including Logroño, Lorca, Málaga, etc.

**Bolsas extranjeras.**

PARIS 26 DE FEBRERO

Deuda perp. al 4 por 100 ext. á	64'62 1/2.
Idem id. interior..... á	64 1/4.
Idem amort. al 4 por 100.... á	»
3 por 100 exterior..... á	»
Deuda amort. al 3 por 100... á	45 3/4.
Obligaciones de Cuba..... á	480'00.
Fondos franceses... á	81'60.
á 1/2 por 100..... á	409'75.
Consolidados ingleses..... á	98 11/16.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 días fecha, días, 47'45.  
Paris, á ocho días vista, fr., 4'97.

**PARTE NO OFICIAL**

**INDICE**

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

En 1.º—Real decreto admitiendo á D. Manuel Silvela la dimisión del cargo de Embajador cerca de la República francesa; su fecha 23 de Enero.—*Núm.* 32.  
Otro nombrando á D. Francisco de Cárdenas Embajador extraordinario cerca de la República francesa; su fecha 31 de Enero último.—*Idem.*  
Otros indultando á Manuel Ferrero, Domingo Ricardo Abascal y Juan Garayo; su fecha 29 de Enero.—*Idem.*  
Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Cangas de Onís á D. Ricardo Juan Ortiz; id. de la de Tineo á Don Francisco Dechent; de Huesca á D. José Domínguez; de Don Benito á D. Tomás Domínguez; Magistrado de la de Tineo á D. Fermín Velasco; de la de Baza á D. Ruperto González Río, y Teniente fiscal de la de Valladolid á D. Tomás Zumalacárregui; su fecha 29 de Enero.—*Idem.*  
Otro disponiendo que D. José Melgarejo cese en el cargo de segundo Jefe del Cuerpo y cuartel de Inválidos; su fecha 31 de Enero.—*Idem.*  
Otro nombrando Jefe del cuartel de Inválidos á D. Antonio Antón; su fecha 31 de Enero.—*Idem.*  
Otros promoviendo á D. Buenaventura Carbó al empleo de Teniente General; al de Mariscal de Campo á D. Juan del Río, y al de Brigadier á D. Federico de Sancho y D. José Alberni; su fecha 31 de Enero.—*Idem.*  
Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de la Bola; su fecha 30 de Enero.—*Idem.*  
Otra fijando la forma y condiciones para la provisión de las plazas de Ayudantes cuartos de Obras públicas; su fecha 10 de Abril de 1880.—*Idem.*  
Otra dictando reglas para el ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas; su fecha 5 de Setiembre de 1881.—*Idem.*  
Otra disponiendo que los aspirantes á ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas puedan ser examinados de nuevo sin que les sirva de obstáculo el hecho de haber sido reprobados dos veces en el examen del mismo grupo de asignaturas; su fecha 21 de Agosto de 1883.—*Idem.*  
Otra anunciando para el mes de Marzo de este año un concurso de ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas; su fecha 5 de Diciembre último.—*Idem.*  
En 2.º—Reales decretos nombrando Gobernador militar de Cáceres á D. Francisco Calvo, y de Seo de Urgel á D. Luis Cappa; su fecha 1.º del actual.—*Núm.* 33.  
Reales órdenes desestimando la instancia de los agentes de Aduanas de Santander en solicitud de que se les exima de prestar la fianza que determina el apéndice 10 de las Ordenanzas; su fecha 30 de Diciembre último.—*Idem.*  
Otra declarando procedente la suspensión de ocho Diputados provinciales de Badajoz; su fecha 31 del actual.—*Idem.*  
Programa general de enseñanza en las Escuelas de adultos de los establecimientos penales y reglamento para el régimen de las mismas.—*Idem.*  
En 4.º—Reales decretos autorizando la presentación á las Cortes de un proyecto de ley para ratificar el Convenio entre España y Siam, y de otro para llevar á efecto las declaraciones convenidas con la Gran Bretaña en 21 de Diciembre de 1884; sus fechas 29 de Diciembre último y 31 de Enero de este año.—*Núm.* 35.  
Otros indultando á José Espinosa, Tiburcio Morales y Saturnino Peña; su fecha 29 de Enero.—*Idem.*  
Otro jubilando á D. Gerardo Lameyer, ex-Director del Tesoro; su fecha 3 del actual.—*Idem.*  
Otro autorizando la presentación á las Cortes de un proyecto de ley declarando definitivos los actuales Aranceles de Aduanas; su fecha 3 del actual.—*Idem.*  
Otro rehabilitando á D. Leonardo Castelló en el derecho al goce de los honores de Jefe superior de Administración; su fecha 30 de Enero.—*Idem.*  
Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*  
Otras disponiendo que se prevean las cátedras de Derecho político de las Universidades de Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza; las de Derecho internacional y privado de las de Salamanca, Valencia y Zaragoza; la de Derecho procesal de la de Salamanca; de Literatura jurídica de la Central; de Fisiología humana de la de Sevilla; de Patología general de la de Valladolid; de Literatura general de la de Salamanca, y de Historia de la Filosofía de la Central; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*  
Relación nominal de las cédulas de cruz del Mérito militar concedidas en 29 de Enero.—*Idem.*  
Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda deducida á nombre de D. Vicente de la Fuente sobre pago de precio de venta de unos bienes procedentes de la desamortización; su fecha 13 de Noviembre último.—*Idem.*  
En 5.º—Real decreto aprobando la instrucción para la administración y gobierno de los establecimientos de Beneficencia general; su fecha 27 de Enero.—*Núm.* 36.  
Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Manuel Ramírez; su fecha 30 de Enero.—*Idem.*  
Reales órdenes nombrando Registrador de Saldaña á Don Amalio Díaz; de Torrecilla de Cameros á D. Modesto Echaniz; de Siles á D. Ricardo Novillo; de Lugo á Don

Joaquín Latas; de Valdeorras á D. Diego Pazos, y de Marbella á D. Ricardo Medina; su fecha 31 de Enero.—*Idem.*  
Real orden nombrando á D. Juan Coll y D. Francisco Leal Catedráticos de Derecho penal en Barcelona y Granada respectivamente; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*  
Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda deducida á nombre de Doña Josefa Porcel sobre caducidad de una carga de justicia; su fecha 13 de Noviembre último.—*Idem.*  
En 6.º—Real decreto disponiendo que las Secciones del Consejo de Estado continúen con el número de Consejeros de que constan actualmente; su fecha 30 de Enero.—*Número* 37.  
Otro nombrando Consejero de Estado á D. Gabriel Enriquez; su fecha 5 del actual.—*Idem.*  
Otros nombrando á D. Segismundo Carrasco, D. Eduardo March, D. Juan Fernández Caballero, D. Ramón Cano-Manuel, D. Fernando del Alisal, D. Enrique Larrainzar y D. Juan Campoy para desempeñar destinos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia; sus fechas 31 de Enero y 5 del actual.—*Idem.*  
Otros jubilando á los ex-Magistrados D. Fermín Pelegrín, D. Víctor de Arriaga y D. José de Iguazuza; su fecha 31 de Enero.—*Idem.*  
Otros en extracto, nombrando Arzobispo de Toledo á Fray Zeferino González; Obispo de León á D. Francisco J. Caminero, y de Lugo á Fray Gregorio María Aguirre; su fecha 5 del actual.—*Idem.*  
Otros autorizando á los Directores generales de Ingenieros y Administración militar para que soliciten por gestión directa varios materiales de construcción y se formalice el arriendo de una casa para almacén; su fecha 5 del actual.—*Idem.*  
Otro nombrando Director de Obras públicas á D. Enrique Pérez Hernández; su fecha 5 del actual.—*Idem.*  
Real orden disponiendo que para el ingreso en la Academia general militar se exija á los examinados el Algoritmo algebraico; su fecha 27 de Enero.—*Idem.*  
Otra admitiendo la demanda presentada por tres Concejales de Campillos contra un fallo de la Delegación de Hacienda de Málaga; su fecha 30 de Enero.—*Idem.*  
Otra desestimando la presentada á nombre de la Sociedad de riego del valle del Guadiana sobre construcción de un molino; su fecha 30 de Enero.—*Idem.*  
Otra adjudicando á D. Fernando Beltrán y otros la concesión de un tranvía del interior de Zaragoza; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*  
Otras aprobando la transferencia del ferrocarril de Olot á Gerona hecha á favor de D. Pedro Bové, y del de Igualada á Martorell á favor de la Sociedad de esta línea; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*  
Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Juan Fernández sobre abono de una suma procedente de un contrato de suministros; su fecha 13 de Noviembre último.—*Idem.*  
En 7.º—Reales decretos concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Carlos Morales de Setián y Don Ulpiano Valdés; su fecha 30 de Enero.—*Núm.* 38.  
Real orden disponiendo que los esquistos bituminosos se aforen por la partida 6.ª del Arancel correspondiente; su fecha 24 de Diciembre último.—*Idem.*  
Otras desestimando la demanda presentada á nombre de D. Francisco Esperza sobre abono del valor de unas máquinas y la deducida en representación del Ayuntamiento de Cartaya sobre caducidad de unas láminas; su fecha 30 de Enero.—*Idem.*  
Otra nombrando Profesor de solfeo de la Escuela Nacional de Música á D. Antonio Sos; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*  
Otra dando las gracias al Arquitecto D. José Manuel Ruiz por el ofrecimiento de sus servicios para remediar los desastres de los terremotos; su fecha 26 de Enero.—*Idem.*  
Otra aprobando la clasificación de los montes públicos de la provincia de Barcelona; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*  
En 8.º—Otra prorrogando hasta 31 de Diciembre próximo el concurso de libros de Algebra superior como texto para la Academia general militar; su fecha 4 del actual.—*Número* 39.  
Real decreto, en extracto, nombrando Obispo de Jaro, Filipinas, á Fray Leandro Arrué; su fecha 13 de Noviembre último.—*Idem.*  
En 9.º—Real orden disponiendo que se publiquen en la GACETA las Memorias presentadas por el Director y Capellán de la Cárcel Modelo de Madrid; su fecha 4 del actual.—*Número* 40.  
En 10.º—Reales decretos nombrando Fiscal de la Audiencia de Oviedo á D. Evaristo de la Riva, y á D. Gregorio Quintero, D. Juan B. Esteve, D. José de la Torre, D. Adeodato Altamirano y D. Telmo Alvarez para desempeñar cargos en la Magistratura; su fecha 9 del actual.—*Núm.* 41.  
Otro disponiendo que D. Evaristo Casariego cese en el cargo de Vocal de la Junta de redacción del Código penal marítimo; su fecha 9 del actual.—*Idem.*  
Otro nombrando Vocal de la Junta de redacción del Código penal marítimo á D. Rafael Feduchi; su fecha 9 del actual.—*Idem.*  
Real orden desestimando la demanda presentada á nombre de D. Pedro M. Garán sobre declaración de utilidad pública de un balneario de Caldas de Montbuy; su fecha 4 del actual.—*Idem.*  
Otra aceptando los servicios en favor de las víctimas de los terremotos ofrecidos por los Arquitectos D. Ignacio Conrado y D. Mariano Belmás; su fecha 26 de Enero.—*Idem.*  
Otra admitiendo á examen anticipado á los alumnos á quienes haya cabido la suerte de soldado en el reemplazo actual; su fecha 4 del actual.—*Idem.*  
Relación nominal de los empleos y recompensas otorgados por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—*Idem.*  
Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Matías García sobre anulación de la venta de una casa; su fecha 7 de Noviembre último.—*Idem.*  
En 11.º—Real decreto nombrando Consejero de Estado á Don Fernando Guerra; su fecha 9 del actual.—*Núm.* 42.  
Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil y la Audiencia de lo criminal de Málaga; su fecha 8 de Enero.—*Idem.*  
Otros indultando á Jesús Figuera, Fermín Tella y Pedro Simón Pérez; su fecha 9 del actual.—*Idem.*  
Otros nombrando Gobernador del Banco de España á Don Salvador Albacete; Oficial del Ministerio de la Goberna-

ción á D. Antonio Sandoval, y Jefe de la Sección de Vigilancia del Gobierno civil de Madrid á D. Carlos Fontaura; su fecha 10 del actual.—*Idem.*  
Otro transfiriendo 20.000 pesetas al art. 2.º del cap. 16 Comisión de empleados del presupuesto de Gobernación; su fecha 27 de Enero.—*Idem.*  
Otro autorizando al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril á la empresa minera *Juraguá Iron Company limited*; su fecha 30 de Enero.—*Idem.*  
Real orden rebajando el cupo de consumos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*  
Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Puentevega; su fecha 4 del actual.—*Idem.*  
Otra declarando monumento nacional la Sinagoga de Córdoba; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*  
Relación de condecoraciones confirmadas y caducadas.—*Idem.*  
Otra del movimiento del personal de los ramos de Gobierno y Hacienda del Ministerio de Ultramar durante el cuarto trimestre de 1884.—*Idem.*  
Decreto sentencia declarando subsistente la Real orden relativa á la expropiación de la superficie de ciertos terrenos que pretende la empresa portuguesa *Tharsis*; su fecha 4 de Diciembre último.—*Idem.*  
En 12.º—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia del distrito de la Alameda; su fecha 24 de Enero.—*Núm.* 43.  
Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Huércal Overa á D. Manuel Forero; Magistrados de la de Ponferrada á D. Augusto Alvarez y D. Ricardo Enriquez, y de la de Orense á D. Juan Ricoy; su fecha 9 del actual.—*Idem.*  
Reales órdenes concediendo rebaja en su actual cupo de consumos á los Ayuntamientos de Areos de la Frontera y Canillejas; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*  
Otra disponiendo que los Tribunales sentenciadores se dirijan al Gobernador de provincia cuando hayan de solicitar la comparecencia de los penados; su fecha 7 del actual.—*Idem.*  
Otra separando del cuerpo de Establecimientos penales al vigilante D. Ignacio Legaza; su fecha 11 del actual.—*Idem.*  
Otras confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Santoyo y alzando la impuesta á tres Concejales del de San Cebrián de Campos; sus fechas 6 y 9 del actual.—*Idem.*  
Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. José Alguer sobre expediente de registro de la mina *Virgen de las Nieves*; su fecha 4 de Diciembre último.—*Idem.*  
En 13.º—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Capitán general de las Islas Filipinas, presentada por Don Joaquín Jovellar; su fecha 12 del actual.—*Núm.* 44.  
Otro nombrando Capitán general de Filipinas á D. Emilio Terrero; su fecha 12 del actual.—*Idem.*  
Otro decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de Redondela; su fecha 8 de Enero.—*Idem.*  
Otros indultando á Francisco Pacheco, D. Nemesio Jiménez e Ildefonso Ramos; su fecha 9 del actual.—*Idem.*  
Otros nombrando Fiscales de Audiencia á D. José Domínguez, D. Pablo Maroto y D. Benito Díaz Varela, y Magistrado á D. Félix García; su fecha 12 del actual.—*Idem.*  
Otro nombrando Director Subinspector de Sanidad militar del Ejército de Filipinas á D. Francisco Bañoy; su fecha 12 del actual.—*Idem.*  
Otro disponiendo que D. Juan Delatre pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 12 del actual.—*Idem.*  
Otros autorizando á los Directores de Administración militar y de Ingenieros para la compra directa de una locomotora y de una máquina de elevar agua; su fecha 12 del actual.—*Idem.*  
Otros disponiendo que el 8 del próximo Marzo se verifique la elección de un Diputado á Cortes en los distritos de Illescas, Alcañices y Getafe, y la de un Senador en la provincia de Castellón; su fecha 12 del actual.—*Idem.*  
Reales órdenes rebajando el actual cupo de consumos de los Ayuntamientos de Etreros y Robregordo; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*  
Otra mandando devolver á Juan Arandes el importe de la redención de soldado de su hijo Buenaventura; su fecha 16 de Diciembre último.—*Idem.*  
Otras aprobando los escalafones de los cuerpos de Estadística y Topógrafos; su fecha 9 del actual.—*Idem.*  
Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada á nombre de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz sobre caducidad de unos créditos; su fecha 4 de Diciembre último.—*Idem.*  
En 14.º—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de Estrada; su fecha 26 de Enero.—*Núm.* 45.  
Otro jubilando á D. León Galindo, ex-Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia; su fecha 30 de Enero.—*Idem.*  
Otro nombrando Director del cuartel de Inválidos á Don Fernando Cotoner; su fecha 13 del actual.—*Idem.*  
Otro aprobando el plan de carreteras provinciales de Madrid; su fecha 13 del actual.—*Idem.*  
Real orden dando de baja en el Ejército al Teniente Coronel D. José Minguéz; su fecha 10 del actual.—*Idem.*  
Otras rebajando el actual cupo de consumos de los Ayuntamientos de Hoyo de Manzanares y de Batres; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*  
Decreto sentencia absolviendo á la Administración del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Nicolás de la Cruz Brunet; su fecha 4 de Diciembre último.—*Idem.*  
Programa de examen para la provisión de varias plazas de Fiel contraste de pesas y medidas; su fecha 12 del actual.—*Idem.*  
En 15.º—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Navarra y la Audiencia de Talla; su fecha 24 de Enero.—*Núm.* 46.  
Otro disponiendo que los pagos de las obligaciones de Marina se ordenen por la Dirección de Contabilidad del Ministerio, con arreglo á las instrucciones adjuntas; su fecha 13 del actual.—*Idem.*  
Otro autorizando al Vicealmirante D. Manuel de la Pezuela para que ejerza las funciones que corresponden al Presidente de la jurisdicción de Marina en esta Corte; su fecha 13 del actual.—*Idem.*  
Real orden disponiendo que D. Francisco Martínez se encargue del despacho de la Subsecretaría de Gobernación; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra manteniendo la suspensión del Ayuntamiento de Gotos; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando a la *Compañía Bede metalani Chemical* para el aprovechamiento de aguas pluviales del barranco el Molino, provincia de Huelva; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Relaciones de condecoraciones confirmadas y caducadas.—*Idem.*

Decreto sentencia, resolviendo la demanda presentada a nombre del Cabildo Catedral de Córdoba sobre cancelación de ocho láminas del 5 por 100 no negociables; su fecha 4 de Diciembre último.—*Idem.*

En 16.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Navarra y el Juez de Estella; su fecha 3 del actual.—*Núm. 47.*

Otros indultando a D. Juan Bautista Llopis, Juan Ariza y Eusebio Barrio González; su fecha 9 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Capitán general de Castilla la Nueva a D. Manuel Pavia; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes nombrando Registrador de Ordenes a Don Eduardo Pesquera y de Soria a D. Perfecto Fernández; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otra declarando que no cabe ya resolver acerca de la suspensión de tres Concejales de Valdehuentos; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Otra, comunicada, disponiendo que se expidan certificados a los reclutas declarados soldados que sirven en los cuerpos de voluntarios de Cuba para los efectos de su admisión a cuenta de los respectivos cupos; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Programa de examen para proveer varias plazas de Fiel contraste de pesas y medidas; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

En 17.—Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y la Audiencia de la capital; su fecha 2 de Enero.—*Núm. 48.*

Otro disponiendo que D. Isidro Aguilar cese en el cargo de Ayudante de órdenes de S. M.; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Consejero del Supremo de Guerra y Marina a D. Saturnino Fernández Acellana; Gobernador militar de Santander a D. Faustino Armijo; Ayudante de órdenes de S. M. a D. José Clavería, y Director Subinspector del cuerpo de Ingenieros de Cuba a D. Francisco de Zaragoza; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Director general de Artillería para adquirir directamente una cantidad de hierro con destino a la Fábrica de Trubia; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Boimorto; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

En 18.—Reales decretos nombrando a D. Felipe Antonio de Arruche, D. Justo Val, D. Joaquín Errezquin y D. Cándido Fernández para desempeñar cargos en la Magistratura; su fecha 16 del actual.—*Núm. 49.*

Otros indultando a Indalecio Arnaiz, Lucio Ramos Zurita, Claudio Barquin, Marcelino Urquiza y otros; sus fechas 9, 12 y 16 del actual.—*Idem.*

Otro aprobando los reglamentos de destinos para los cuerpos militares de Marina; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando la instalación de un taller de cigarrillos mecánicos en la Fábrica de Valencia; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Real orden subdividiendo el epígrafe núm. 206 de la tarifa 3.ª del reglamento de la contribución industrial en dos distintos conceptos contributivos; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Otras confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Tricio; alzando la de Uruñuela, y declarando que nada cabe ya resolver acerca de la de Aljucen; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra declarando inadmisibles las demandas presentadas a nombre del Presidente de la Sociedad *La Republicana* sobre demasía a la mina *Cuatro Santos*; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*

Otra autorizando a D. Ricardo Horga para establecer una casa de baños de mar en la playa del Sabián; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Naval Moral de la Mata; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*

Programa de examen para proveer varias plazas de Fiel contraste de pesas y medidas; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

En 19.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial de Málaga sobre excepción del servicio militar hecha a favor de José Carrera; su fecha 13 de Diciembre último.—*Núm. 50.*

Otras alzando la suspensión de nueve Concejales de Villanueva de Arosa, y disponiendo que se remitan los antecedentes a los Tribunales de justicia con motivo del expediente ampliado sobre la del Ayuntamiento de Godall; sus fechas 13 y 14 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando a D. Senén Aseguiñolaga para instalar un astillero en la playa de Fuenterrabía; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*

En 20.—Reales decretos nombrando Segundo Cabo de Extremadura a D. Mariano de Quisada; Gobernador militar de Santander a D. Manuel Carrascosa, y Consejero del Supremo de Guerra y Marina a D. Eduardo Butler; su fecha 19 del actual.—*Núm. 51.*

Otro admitiendo a D. Arsenio Martínez Campos la dimisión del cargo de Comandante en Jefe del Ejército del Norte; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otros autorizando al Director de Ingenieros para que adquiriera varios materiales destinados a las Comandancias de Tarragona y de Gerona y Figueras; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se consideren cancelados los Reales despachos del empleo de Alférez y grado de Teniente expedidos a D. José Perales; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la instrucción para los aspirantes a ingreso en la Academia general militar; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra revocando el fallo de la Comisión provincial de Zaragoza que declaró exceptuado del servicio militar a Zarcas Antonio Cristóbal Judes; su fecha 31 de Agosto último.—*Idem.*

Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento y Secretaría de Serantes; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando a D. Joaquín Cacho para construir cerca de la playa de Suances una casa de baños; su fecha 24 de Enero.—*Idem.*

En 21.—Ley incluyendo en el plan general de ferrocarriles de Puerto Rico el de Caguas al puerto de Naguabo; su fecha 19 del actual.—*Núm. 52.*

Real decreto declarando jubilado a D. José María Mourin, Consejero Letrado, cesante, del Consejo de Administración de Filipinas; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Director de Administración militar para el arriendo de una casa con destino a cuartel de inválidos; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Real orden aprobando la sustitución del soldado Eduardo Fernández con Mateo Velasco, hecha por la Comisión provincial de Madrid; su fecha 10 de Noviembre último.—*Idem.*

Otra reponiendo en su destino a D. Agustín Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Iriepal; su fecha 30 de Diciembre último.—*Idem.*

Otra desestimando la demanda del Ayuntamiento de Mahón contra el decreto del Gobernador que dispuso que un delegado de su Autoridad presidiera la corporación municipal; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

En 22.—Ley disponiendo que los títulos de la Deuda amortizable del Tesoro de Puerto Rico procedentes de la indemnización de la esclavitud sean admitidos por su valor nominal en toda clase de afianzamientos del Estado en aquella provincia; su fecha 31 de Enero.—*Núm. 53.*

Reales decretos indultando a Francisco Lara y José González; sus fechas 12 y 16 del actual.—*Idem.*

Otra rehabilitando a D. Rafael Cabrera en el derecho al goce de los honores de Jefe superior de Administración; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Juan Salcedo cese en el cargo de Gobernador político militar en la provincia de Cavite y nombrando en su lugar a D. Francisco Borrero; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra variando el número que ocupa en el plan provincial de carreteras la de Montblanch a Santa Coloma de Queralt; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Fomento para que pueda subastar las obras de traslación del faro de Cabo Villano al de Tourinán, provincia de la Coruña; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimisión del cargo de Comisario de Agricultura de Almería, presentada por D. José Gonzalo, y disponiendo que D. Rafael de la Corte cese en igual cargo de la de Huelva; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Comisarios de Agricultura a D. Francisco Javier de la Rosa, D. Luis Vall, D. Francisco Maldonado, D. Antonio María García y D. Antonio Mora; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Ingeniero Jefe del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos a D. Manuel Ramírez; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Montes a D. Francisco García, y de segunda a D. Ignacio Macías; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden declarando vigentes las disposiciones relativas al pasaje gratuito de los obreros necesitados en las líneas ferreas; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Otra desestimando la instancia de los representantes de varias Compañías de ferrocarriles que solicitan cese la facultad que tiene la Dirección de Telégrafos de expedir billetes de libre circulación; su fecha 29 de Noviembre último.—*Idem.*

Otra declarando que los empleados de Telégrafos que viajan gratuitamente por los ferrocarriles tienen derecho al transporte de 30 kilogramos de equipaje; su fecha 29 de Noviembre último.—*Idem.*

Otra publicando los servicios de la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 26 de Enero.—*Idem.*

En 23.—Reales órdenes confirmando la suspensión de los Ayuntamientos de Almansa y Cella y alzando la impuesta al de Carhelejo; sus fechas 19 y 20 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido judicial de Jativa; su fecha 13 de Enero.—*Idem.*

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 24.—Leyes autorizando a la Compañía del ferrocarril de Durango a Zumárraga para construir uno económico en las condiciones que se expresan; autorizando a D. Mariano Fuster y D. Antonio Calopa para construir otro de Felanitx a Puerto Colom, y a D. Luis Landecho para construir el de Amoreviva a Guernica Luno; su fecha 20 del actual.—*Núm. 55.*

Otra variando la denominación de la carretera de Guadalupe a Cuenca al Robledal de Pastrana; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra concediendo prórroga para la terminación de las obras a la Compañía del ferrocarril de Madrid a Arganda; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra incluyendo en el plan de carreteras la de Brihuega a Jadraque; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra prorrogando el plazo para consignar la fianza que señala la ley sobre concesión de un ferrocarril de Jaros a Garrucha; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real decreto nombrando Vocal de la Comisión de Codificación militar a D. Miguel Cassola; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra declarando disuelto el cuerpo de Ejército del Norte; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Capitán general de las Provincias Vascongadas a D. José Loma; de Burgos a D. Eduardo Gamir, y promoviendo al empleo de Brigadier con destino al distrito militar de Extremadura a D. Francisco de Paz; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otros disponiendo que D. Juan Villegas cese en el cargo de Capitán general de las Provincias Vascongadas, y D. Narciso de Fuentes en el de Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Norte; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval a D. Manuel Chesio, D. José María Montero y D. Félix Echaz; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. Eduardo Butler cese en los cargos de Director del personal y Vocal del Consejo del fondo de premios para el servicio de la Marina; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra llamando al servicio de las armas a 70.000 hombres del sorteo del presente año; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que los mozos del reemplazo actual ingresen en Caja desde el día 12 al 31 del próximo Marzo; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Real decreto adicionando al plan de carreteras provinciales de Jaén la de Arguillos a Guarromán; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Real orden desestimando la solicitud del Ayuntamiento

de Tortosa sobre habilitación de aquella Aduana; su fecha 31 de Enero.—*Idem.*

Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Campo; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

En 25.—Reales decretos nombrando a D. Andrés Blas, D. Adeodato Altamirano, D. Tomas Albaladejo y D. Gerardo Parga para desempeñar cargos en la Magistratura; su fecha 23 del actual.—*Núm. 56.*

Otra jubilando al ex Magistrate D. Antonio Frates; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Delegados de Hacienda en las provincias que se expresan a D. Juan Dessy, D. Serafin Iturriaga y D. Antonio Corona; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Contador de la Junta de Clases pasivas a D. Enrique Magarinos, y Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Sevilla a D. Fernando Boán; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Alcira; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento para el régimen de los talleres en los establecimientos penales; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

En 26.—Real orden distribuyendo entre las armas e institutos los 70.000 hombres llamados al servicio activo; su fecha 23 del actual.—*Núm. 57.*

En 27.—Real decreto nombrando General en Jefe del Ejército de Filipinas a D. Emilio Terrero; su fecha 26 del actual.—*Núm. 58.*

Otros disponiendo que D. Ramón Ibáñez pase a la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército y que D. Felipe Canga-Argüelles cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Real orden admitiendo la demanda presentada en nombre de D. Jerónimo Martín Corrochano sobre devolución de títulos de consolidado del 3 por 100 interior; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Relación de las concesiones de honores de Jefe superior de Administración civil otorgadas por el Ministerio de la Gobernación en Enero último.—*Idem.*

Real orden aprobando la transferencia de la concesión de un proyecto de ordenación y plan de aprovechamientos de varios montes del partido de Cazorla, hecha por el concesionario D. José de Gayangos a favor de D. Jorge Loring; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra invitando a que remitan sus hojas de servicios los individuos de la clase de cesantes interesados en los escalafones de los empleados de Administración en las provincias de Ultramar; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Paleontología de la Universidad de la Habana; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem.*

En 28.—Real decreto haciendo merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Pinar del Río a D. Leopoldo González Cervujal; su fecha 26 del actual.—*Número 59.*

Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de Azoague; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra alzando la suspensión del Ayuntamiento de Cabezas Rubias; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la clasificación de los montes públicos del partido de Puebla de Alcocer; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

## SANTOS DEL DIA

San Román, Abad y fundador, y San Lupicino, confesor.  
Cuarenta Horas en la Basílica de Nuestra Señora de Atocha.

## ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 79 de abono.—Turno 2.º impar.—*Baldasarre.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Prestidigitación: Mr. A. Herrmann.—Espiritismo: Mad. Addie Herrmann.—Ejercicios aéreos: Miss Katarinodar.—Equilibrios orientales: James Jones.

TEATRO DE APOLLO.—A las ocho y media.—*Marina.*  
A las diez.—*Música clásica.—Trabajo perdido.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—*La ducha.—O'Kill* (ventrílocuo).—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—*Un Oteló de Chinchón.—Ropas hechas.—Música clásica.—Música del porvenir.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 59 de abono.—Turno 2.º impar.—*Un domingo en el Rastro.—Ellos y nosotros.—Colgar el hábito.—La diva.—Baile.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—*Cacerse de un nido.—Parada y fonda.—Los postres de la cena.—Chocolate y mojicón.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—*Qué maridos.—Las codornices.*  
A las diez.—*Mártires de la Libertad.*

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Beneficio de Doña Antonia García.—*La epístola de San Pablo.—El lucero del alba.—Los bandos de Villafria.—Las grandes figuras.*

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*La virgen de la Paloma y los manolos de Madrid.*

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, a la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.